



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La deficiente política criminal sobre menores infractores y su implicancia
en la reincidencia de delitos de robo en San Juan de Lurigancho**

TESIS

**PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

AUTOR:

Juan Santivañez Meza

ASESOR:

Mg. Claudia Flores Bolivar

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PENAL

LIMA- PERÚ

2016

Página del jurado



Dr. Vargas Florecin Emiliano Nemesio

Presidente



Mg. Palomino Gonzales Lutgarda

Secretario



Mg. Flores Bolivar Claudia

Vocal

Dedicatoria:

El presente Informe de Tesis va dedicado a mis padres y mi hermana por su apoyo incondicional en el trayecto de mi carrera profesional.

Agradecimiento:

A mis profesores, asesores, y las personas que hicieron posible el desarrollo del presente Informe de Tesis.

Declaración de autenticidad

Yo, Juan Santivañez Meza, con DNI N° 42723181, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales; no han asidos falseados, duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido de identificarse fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y la consecuencias que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 05 de octubre de 2016



Juan Santivañez Meza

Presentación

Señores Miembros del Jurado:

La presente investigación titulada La deficiente política criminal sobre menores infractores y su implicancia en la reincidencia de delitos de robo en San Juan de Lurigancho que se pone a vuestra consideración tiene como propósito es determinar como la deficiente política criminal sobre menores infractores, viene generando un incremento en la reincidencia de delitos de robo en el distrito de San Juan de Lurigancho; esta investigación adquiere importancia porque nos permite identificar las deficiencias de nuestro sistema penal juvenil y los diversos factores que engloban el problema, y del porqué de la reincidencia de estos menores en el caso de los delitos de robo en San Juan de Lurigancho.

Así, cumpliendo con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte introductoria se consignan la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema; estableciendo en este, el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos generales y específicos. En la segunda parte se abordara el marco metodológico en el que se sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cuantitativo, de tipo de estudio orientado a la comprensión a la luz del diseño de estudios de casos. Acto seguido se detallaran los resultados que permitirá arribar a las conclusiones y sugerencias, todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

El autor

Índice

	pág.
Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de tabla	ix
Índice de figura	xi
Resumen	xi
Abstract	xii
I. INTRODUCCIÓN	13
1.1. Realidad problemática	14
1.2. Trabajos previos	15
1.3. Teorías relacionadas al tema	18
1.4. Formulación del problema	43
1.5. Justificación del estudio	43
1.6. Hipótesis	44
1.7. Objetivos	44
II. MÉTODO	46
2.1. Diseño de investigación	47
2.2. Variables, operacionalización	47
2.3. Población y muestra	49
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	49
2.5. Métodos de análisis de datos	51
2.6. Aspectos éticos.	51
III. RESULTADOS	53
3.1. Resultados	54

3.1.1. Estadística descriptiva	54
3.1.2. Contrastación de hipótesis	60
IV. DISCUSIÓN	64
4.1. Discusión de resultados	65
V. CONCLUSIONES	70
5.1. Conclusiones	71
VI. RECOMENDACIONES	73
6.1. Recomendaciones:	74
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	75
ANEXOS	84
Anexo 1. Cuestionario	85
Anexo 2. Validación de los instrumentos	87
Anexo 3. Matriz de consistencia	95
Anexo 4. Base de datos de la variable 1 política criminal sobre menores infractores y variable 2 reincidencia de delitos de robo	98
Anexo 5. Tabla de interpretación del Coeficiente de correlación de Pearson	99
Anexo 6. Resultados del Turnitin	100

Índice de tablas

Tabla 1. Operalización de las variables	48
Tabla 2. Escala de Likert	50
Tabla 3. Relación de expertos que validaron el instrumento de la presente investigación	50
Tabla 4. Estadísticas de fiabilidad de la variable Política Criminal sobre menores infractores	50
Tabla 5. Estadísticas de fiabilidad de la variable Reincidencia de delitos de robo	50
Tabla 6. Distribución de frecuencias de la percepción sobre la política criminal sobre menores infractores 2017	54
Tabla 7. Distribución de frecuencias de la percepción sobre los centros de reclusión juvenil 2017	55
Tabla 8. Distribución de frecuencias de la percepción sobre el tratamiento delincencial juvenil 2017	56
Tabla 9. Distribución de frecuencias de la percepción sobre la reincidencia de delitos de robo 2017	57
Tabla 10. Distribución de frecuencias de la percepción sobre reclutamiento de adolescentes 2017	58
Tabla 11. Distribución de frecuencias de la percepción sobre la reinserción social 2017	59
Tabla 12. Correlación de la política criminal sobre menores infractores y la reincidencia de delitos de robo	60
Tabla 13. Correlación de los centros de reclusión juvenil sobre el reclutamiento de adolescentes infractores	61
Tabla 14. Correlación del tratamiento de un delincuente juvenil sobre la reinserción social	62

Índice de figuras

Figura 1. Percepción sobre política criminal sobre menores infractores	54
Figura 2. Percepción sobre los centros de reclusión juvenil	55
Figura 3. Percepción sobre el tratamiento delincidencial juvenil	56
Figura 4. Percepción sobre la reincidencia de delitos de robo	57
Figura 5. Percepción sobre el reclutamiento de adolescentes	58
Figura 6. Percepción sobre la reinserción social	59

Resumen

La investigación tuvo como problema: ¿En qué medida la deficiente política criminal sobre menores infractores, genera un incremento en la reincidencia de delitos de robo en el distrito de San Juan de Lurigancho?; el objetivo fue: Determinar como la deficiente política criminal sobre menores infractores, viene generando un incremento en la reincidencia de delitos de robo en el distrito de San Juan de Lurigancho. Es de tipo cuantitativo, nivel descriptivo, y diseño no experimental. La unidad muestral se realizó en el Ministerio Público y en el Renadesppl., en una población de 25 Funcionarios Públicos; para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la SPSS. Los resultados revelaron que tenemos deficiencias en nuestra política criminal sobre menores, desde la prevención y orientación, que permita socializar e integrar a los (a) niños y adolescentes infractores con sus familias, para sí evitar incremento de la reincidencia de delitos juveniles como en el caso de robo en San Juan de Lurigancho. Finalmente se concluye que según los hallazgos encontrados, existe una correlación positiva considerable de 0.633 puntos.

Palabras clave: Política criminal sobre menores infractores; prevención y orientación; reincidencia de delitos en adolescentes, resocialización.

Abstract

The investigation had as problem: To what extent the deficient criminal policy on juvenile offenders, generates an increase in the recidivism of crimes of theft in the district of San Juan de Lurigancho?; the objective was: Determine how the deficient criminal policy on juvenile offenders, has been generating an increase in the recidivism of robbery crimes in the district of San Juan de Lurigancho. It is of quantitative type, descriptive level, and non-experimental design. The sample unit was carried out in the Public Prosecutor's Office and in the Renadesppl., In a population of 25 Public Officials; The techniques of the SPSS were used to collect the data. The results revealed that we have deficiencies in our criminal policy on minors, from the prevention and orientation, which allows to socialize and integrate the children and adolescents offenders with their families, in order to avoid an increase in the recidivism of juvenile crimes as in the case of robbery in San Juan de Lurigancho. Finally, it is concluded that according to the findings, there is a considerable positive correlation of 0.633 points.

Key words: Criminal policy on juvenile offenders; prevention and guidance; recidivism of crimes in adolescents, re-socialization.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

El fenómeno de la criminalidad en la adolescencia es de ámbito plantario, dado que va desde las ciudades industrializadas hasta los suburbios de las grandes urbes, como en nuestro país, por ejemplo solo en el año 2015 casi 6 mil jóvenes han sido condenados, sea por delitos de robos, drogas, violaciones, asesinatos, etc., lo cual representa el 8% de la población penitenciaria.

Además, se sabe por las estadísticas que en los últimos cinco años se ha incrementado en más del 70% el índice de infracciones a la ley a cargo de menores de 18 años de edad que fueron dirigidos a un centro de correccional; otro ejemplo puntual es nuestra área de estudio San Juan de Lurigancho (S JL), que ocupa el ranking N° 3 en incidencia delictiva después del populoso cercado de lima, y el callao, según el Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público.

Por otro lado cabe señalar que si bien a la fecha en política criminal de menores se han dado cambios de largo plazo, hay que tener presente que el sistema de justicia juvenil tiene que ser aplicado de manera diferenciada, tiene que atenderse a cada adolescente de manera individualizada, además hay que tener en cuenta la gravedad de la infracción e incluso si fuera reincidente caso robo, por ello Estado tiene que apostar por un sistema de justicia juvenil que priorice la prevención de la violencia tanto a nivel escolar, familiar, comunitaria, etc.

Esta problemática es un fenómeno social que pone en riesgo la seguridad pública y el futuro de nuestro país, todo esto es debido a que en nuestro país se sufre la carencia de una política criminal que asuma los problemas de los menores en conflicto con la ley penal; además tampoco hay que olvidar que las llamadas penas en el menor no son sino medios de corrección, usados como recursos supletorios, puesto que los jóvenes delincuentes no merecen jamás ser castigados, sino corregidos o regenerados.

Entonces tal como refiere el Dr. Gonzalo Gómez la sanción para el menor, debe ser como una medicina, que fortalezca su voluntad débil, abriendo al mismo

tiempo su inteligencia hacia nuevos horizontes de mejoramiento moral y social; en consecuencia es un deber primordial que nuestras políticas de prevención criminal se fortalezca antes que el mal se propague, para así erradicar el problema de los menores infractores en nuestro país, puesto que como sabemos de esfuerzos no saldremos de esta problemática.

En consecuencia el Perú tiene que bajar los niveles de reincidencia en delincuencia juvenil y mejorar la seguridad ciudadana que tanto preocupa, para ello tiene que darse las herramientas para hacerlo debe abordar la prevención de la delincuencia desde una visión macro y debe abordar la prevención de la delincuencia desde una visión micro, de lo contrario la presente situación genera delincuentes en potencia tal como se ve en el caso caracol reclutado desde la edad de 15 y que hoy a sus 32 años, se ha graduado de pandillero a capo de del narcotráfico, como vemos esta problemática no es ninguna tarea fácil, pero tampoco imposible, de lo contrario que podemos esperar por el futuro de esos hijos desprotegidos.

1.2. Trabajo previos

Respecto al presente tema materia de estudio, se tendrá en cuenta los diversos trabajos de investigación, a continuación presentamos las siguientes:

Borjas, Cueva, Grande, & López (2014), en Lima, Perú, en su artículo titulado "*Sistema de control de la infracción penal por parte de adolescentes en el Perú*", publicado por el Centro de Investigación de Derecho Penal de la Universidad San Martín de Porres, sus recomendaciones fueron: Que, el Estado debe crear más programas de educación que permita facilitar la integración social del menor, como es en el caso de las organizaciones o grupos que vienen contrarrestando la violencia juvenil por iniciativa propia. Que, la PNP debe ser capacitada en el tratamiento de los menores infractores, puesto que generalmente son los primeros en tener contacto con ellos. Que, se debe crear juzgados de menores "especializados", puesto que a la fecha los procesos son judicializados por jueces de familia, que no son especialistas en casos tipificados en el código penal. Que, los centros de internación de menores deben cumplir los estándares

internacionales mínimos, como son el disponer de espacios adecuados, donde se pueda habilitar los beneficios y servicios básicos. Por último nuestro Código de los Niños y Adolescentes no está desfasado puesto que cumple con los parámetros internacionales, pero para su efectividad se debe mejorar los ambientes donde se lleva a cabo los programas socioeducativos, contratando más profesionales y capacitando a los miembros de seguridad.

Calderón (2010), en San José, Costa Rica, tesis: *“los factores de riesgo que inciden en la reiteración delictiva de la población penal juvenil de Pérez Zeledón (un análisis a la luz de la ley de justicia penal juvenil)”*, para optar el grado académico de Magister en Criminología con Mención en Seguridad Humana, en la Universidad para la Cooperación Internacional (UCI), sus conclusiones fueron: Que, para prevenir la delincuencia juvenil, implica el desarrollo de políticas y programas adecuados a la asistencia social, fortaleciendo la educación de los menores de edad dando mayor acceso a ella, además de crear oportunidades de empleo y de vida. Que, si no se ha dado la reinserción de los menores, es debido a que no se ha establecido una medida alternativa, en consecuencia es importante que las instituciones privadas y el gobierno local jueguen un papel estableciendo centros de tratamiento de drogas, lugares para realizar servicio comunitario. Por último, las políticas de prevención y fortalecimiento de factores de protección, deben estar orientado en los menores que aún no han cometido delitos a fin de lograr alejarlos de la delincuencia y violencia.

Suárez (2011), en Quito, Ecuador, tesis: *“Adolescentes infractores en el Ecuador y una justicia penal especializada que proteja sus garantías y derechos”*, para optar el grado académico de abogado de los tribunales y juzgados, en la Universidad Internacional del Ecuador, sus recomendaciones fueron: Que, la política tiene que ser penal, para aprovechar las garantías propias del derecho penal de los adultos y además para que sumando las garantías establecidas a las personas en razón de su edad (menores), se construya un marco de garantías más amplio y reforzado. Que, el Estado debe incentivar al sector privado para que intervenga no solo de forma caritativa en este tipo de temas, por ello deberá ofrecerles incentivos económicos, tributarios, etc., a fin de lograr que se involucren con la administración de los centros de internamiento para

adolescentes infractores, y conseguir de esta forma que estos los integren a su actividad productiva. Que, se debe crear Tribunales de Ejecución, para que se controle el avance de las medidas reorientadoras y reincertadoras, incluso una vez que el adolescente abandone el centro. Que, es requerible una política de educación, donde los menores aprendan valores y derechos, como son el respeto a sí mismos, y a los demás. En conclusión, el Estado debe garantizar el desarrollo y bienestar de los menores, mediante una adecuada inversión social, con la adopción de medidas que aseguren una atención adecuada, para así de esta forma poder erradicar la problemática.

Salguero (2008), en Guatemala, tesis: *“La inadaptación social sistemática de los menores de edad como factor de peligrosidad social y su incidencia en la delincuencia juvenil en Guatemala”*, para optar el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, en la Universidad de San Carlos de Guatemala, sus recomendaciones fueron: El Estado debe crear programas que fortalezcan los lazos sociales y familiares, a través de la ayuda de instituciones especializadas en apoyo familiar. Respecto a la normativa legal específica para menores, éstas deberán fortalecerse con la asignación de más recursos presupuestarios, para que puedan lograr sus objetivos. Se debe dotar a los órganos encargados de la seguridad ciudadana, de los conocimientos necesarios sobre los derechos establecidos en la ley de menores que tiende a protegerlos, ya sean o no infractores de la ley. Se deben crear programas a nivel gubernamental para que los jóvenes tengan acceso a la educación, a través de la asignación de becas para jóvenes de 13 a 17 años. La sociedad debe organizarse y apoyar al Estado en programas que aseguren la reinserción en la sociedad de jóvenes descarriados, que han optado por abandonar a grupos de delincuentes, y además evitarles cualquier tipo de discriminación que les impida su desenvolvimiento.

Mora (2015), en Ambato, tesis: *“La problemática de los menores infractores en la reincidencia de delitos en la legislación ecuatoriana”*, para optar el grado de abogada, en la Universidad Regional Autónoma de los Andes, sus conclusiones fueron: Que, la negativa influencia que ejercen menores o adultos del entorno de los menores que hayan recuperado su libertad, viene a ser una de las principales

causas de la reincidencia delictiva. Que, en los reincidentes menores, se observa casi una total ausencia de valores y principios morales. Que, la pobreza y la nula comunicación de los menores infractores con sus progenitores o cuidadores es causa de la reincidencia delictiva. Que, el nivel de escolaridad de estos menores infractores reincidentes es de la gran mayoría apenas del cuarto año de educación básica, en consecuencia ante esto gran parte de educadores del Ecuador considera que las últimas reformas del código de la niñez y adolescencia no han ayudado a evitar la reincidencia delictiva.

1.3 Teorías relacionadas al tema

1.3.1. Política criminal sobre menores infractores en el Perú

Las políticas criminales en general son un conjunto de medidas preventivas y represivas, por medio del cual el Estado, viene luchando contra los delincuentes. Asimismo, estas políticas criminales suelen adoptarse dependiendo del Estado en que nos encontremos, como pueden ser desde el autoritario o social democrático (Egacal, 2001).

Respecto a la política criminalidad en adolescentes, el tema ha sido siempre bastante complejo, en este aspecto Martínez, refiere que se debe principalmente a las características particulares de sus actores, ante este aspecto la Política Criminal debe actuar teniendo en consideración la edad del infractor que se encuentra en desarrollo, puesto que la etapa en que se encuentran, es una donde la visión que tienen del mundo y sus valores son apreciados por el deslumbramiento de aquel que viene descubriendo su propio universo social y su entorno particular (Martínez, 2007).

Asimismo, en nuestro país la política criminal sobre menores infractores se ha venido realizando de forma progresiva, en este aspecto cabe señalar que con frecuencia los sistemas de justicia juvenil suelen un tipo de hermano adoptado de la justicia criminal; en consecuencia es importante y motivador ver que nuestros gobernantes estén interesados por un enfoque específico en la juventud (Aponte, et al, 2012).

En este aspecto cabe señalar que nuestros antecedentes sobre la codificación sobre menores de edad en el Perú empezaron en 1924 con la codificación de normas atinentes a la minoridad, en los diferentes Códigos que estuvieron y están vigencia. Es decir son los Códigos cuyas normas codificadas referentes al Niño, Niña y Adolescente fueron favorables (Chunga, 2016).

Código de Procedimientos Civiles de 1912, fue derogado por el Código Procesal Civil, rigió hasta el 27 de julio de 1993, contenía procedimientos especiales para determinados actos atinentes para menores tales como: emancipación, derogada en 1978; adopción, enajenación y contraer obligaciones sobre bienes de menores de edad, por necesidad y utilidad (Chunga, 2016).

Código Penal de 1924, fue derogado por el Decreto Legislativo N° 635, y puso en vigencia el Código Penal en 1991. De este Código en el Libro I, Título XVIII, a través de los art. 137° al 147°, señalo medidas de seguridad social o educativas a favor de los menores que han realizado un delito, en caso de haber sido cometido por un adulto, las medidas que señalaba el Código debían dictarse previa la investigación pertinente que permita el examen del niño y el medio que lo rodea (Chunga, 2016).

Asimismo, en el código de 1924, las medidas variaban según se trate de un niño abandonado, en peligro moral o material, pervertido, etc., desde la permanencia con su propia familia o familia sustituta, internado en una Escuela Grande o una de Artes y Oficio, en nosocomios en el caso de enfermos físicos y/o mentales hasta cuando fuere necesario el internamiento en reformatorios o escuelas correccionales (Chunga, 2016).

Además, Chunga (2016), refiere que, en el Código de 1924 en su Libro IV, en el Título V, establecía la jurisdicción de menores y a través de 7 numerales, organiza en la capital de la República un Juzgado de Menores compuesto de un Juez especial, un médico y un secretario. Disponía que entretanto no se considere nombrar un juez especial de menores en las provincias, desempeñará el cargo el Juez Civil; donde hubiera dos jueces o más y donde hubiere un solo Juez,

desempeñará las funciones inherentes al del Juez de Menores, el suplente que designe anualmente la Corte Superior del Distrito. Menciona también a los Jueces de Paz como instructores en los distritos.

Código Civil de 1936, fue derogado el 13 de noviembre de 1984, este Código en su Libro II, Del Derecho de Familia, sirvió como uno de los fundamentos del Código de Menores de 1962, el cual permitió mejorar la situación del menor en relación al Código de 1852, asimismo cabe señalar que este código calificó a los menores en legítimos e ilegítimos, comprendiéndose de este aspecto que en la sucesión, un ilegítimo era heredero de la mitad de una hijuela de un legítimo, entre otras desigualdades (Chunga, 2016).

Código de Menores de 1962, se promulgo el 2 de mayo de 1962, y posteriormente, el mismo año el 1 de julio entró en vigencia, durante el gobierno del Dr. Manuel Prado (Chunga, 2016).

Además, este Código se sustentó en los artículos 51, 52 de la Carta Magna de 1933 y en los instrumentos tales como: “Declaración de los Derechos del Niño, formulada en Ginebra, y los principios proclamados al respecto por las Naciones Unidas; los Derechos del Niño Americano, de la Organización de Estados Americanos; el Código de Declaración de Oportunidades para el Niño, del VIII Congreso Panamericano del Niño de 1942; y la Carta de los Derechos de la Familia Peruana, del Congreso Peruano de Protección a la Infancia de 1943” (Cáceres, 2011, p. 6).

Por otro lado, con el Código 1962 se instaló el Consejo Nacional de Menores el 27 de julio de 1962, el cual estuvo encargado de trazar la política nacional de asistencia y protección al menor, por esa razón, a partir de su instalación realizaron exhaustivas revisiones del cumplimiento de las normas del Código mencionado anteriormente, así como las leyes y resoluciones conexas del mismo. En conclusión este Código represento un avance, porque significa: el reconocimiento de Derecho Especial de Menores como una rama autónoma de las ciencias jurídicas (Chunga, 2016).

Código Civil de 1984, se promulgo por el D. Leg. 295, el 24 de julio de 1984, posteriormente el mismo año entró en vigencia el 14 de noviembre, este Código es un complemento del Código de los Niños y Adolescentes, además el Libro III: Del Derecho de Familia, constituye su fuente para la aplicación e interpretación del mismo. Cabe señalar que este Código señala la igualdad de los hijos, establece la prueba del ADN para la filiación extramatrimonial, en consecuencia, es igualitario en todos los aspectos (Chunga, 2016).

Código Penal de 1991, fue promulgado por D. Leg. 635, el 3 de abril de 1991, posteriormente el mismo mes entro en vigencia el 26. Asimismo las normas de este código son supletorias del Código de los Niños y Adolescentes (Chunga, 2016).

Código Procesal Civil, fue promulgado mediante el D. Leg. 768, el mismo que entró en vigencia el 28 de julio de 1993 un mes después de la vigencia del Código de los Niños y Adolescentes, sus normas pueden aplicarse supletoriamente a este (Chunga, 2016).

Asimismo, el Derecho Procesal de Menores tiene la característica de la informalidad y el interés superior del niño, por ello en la práctica se exige por los Jueces el estricto cumplimiento de los actos procesales de las partes arts. 129° al 135° CPC; además de lo normado en los numerales 424° y 425° CPC. Entonces de lo anterior se puede interpretar que la capacitación se hace necesaria para hacer prevalecer los derechos del niño y adolescente sobre todas las cosas, es decir el fondo es más importante que la forma (Chunga, 2016).

En consecuencia, MINJUS (2013), indica que, a la fecha nuestro país en concordancia con los instrumentos internacionales ha venido asumido el tratamiento de menores en conflicto con la ley penal, mediante la doctrina de la protección integral, es más al haber ratificado nuestro país el Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, así lo determina. Asimismo, cabe mencionar que contamos con diversos instrumentos internacionales como las Reglas de Beijing, las Directrices de Riad, las Reglas de la Habana y con las Directrices de Viena.

Es decir, Perú procedió adecuar su normatividad, por lo cual promulgo el Código de los Niños y Adolescentes mediante el Decreto Ley N° 26102, que constó de 266 artículos, siete disposiciones transitorias, seis disposiciones finales, de fecha 24 de diciembre de 1992, y que rigió en junio de 1993; y que fuera modificado por el T.U.O. D.S. N° 004-99-JUS (Gómez, 2013).

Sin embargo el texto era copia de un Código extranjero, que si bien no aleja de la realidad en su vigencia se observó graves y malas interpretaciones para su aplicación, posteriormente en el 2000, en el mes de agosto se promulgo el Nuevo Código del Niño y Adolescente cuya vigencia se dio en junio del 2001, que si bien este Código fue más acorde con la realidad social y jurídica (Gómez, 2013).

Con el transcurrir del tiempo poco o nada cambio nuestra actual realidad problemática de menores infractores por el cual nuestros legisladores procedieron se promulgue la modificatoria del Código del Niño y Adolescente mediante el Decreto Ley 1204, el cual regula las medidas socioeducativa en su Capítulos VII, Título II del Libro Cuarto, con esta regulación la norma establece que la internación es una sanción privativa de libertad de carácter excepcional, que debe aplicarse como último recurso, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en la norma (García, 2016).

Asimismo, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) creó el Plan Nacional de Acción por la Infancia 2012-2021, el cual tiene por propósito establecer estrategias para la disminución de la tasa de menores infractores, mediante el cual el propósito es modificar leyes y normas para que prioricen la aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad (Pólemos, 2012).

También, fue creación del anterior gobierno de Ollanta Humala Tazo, que nuestro país contará, por primera vez, con una “Política Nacional en la Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (PNAPTA) 2013 - 2018”, el cual se creó mediante D.S N° 014-2013-JUS, el 01 de diciembre de 2013, y que tiene como objetivo principal la disminución del involucramiento de los (a) adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la reducción de

conductas antisociales, una administración de justicia eficaz, garantista, resocialización del adolescente y reparación a la víctima (MINJUS, 2013).

Además, entre las iniciativas del PNAPTA destacan a nivel de la prevención: Casas de la Juventud, Fortalecimiento de las DEMUNAS, Orientación a Padres y Madres de Familia, Sistema de Atención frente a la Violencia Escolar, Espacios Públicos Saludables y Seguros, Comunidad Segura, Programas de intervención para Adolescentes en Riesgo (MINJUS, 2013).

Asimismo, a nivel de la administración de justicia: Sistema de Justicia Juvenil Especializado, Justicia Juvenil Restaurativa; a nivel de la resocialización: Alineamiento del Sistema de Reinserción del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal, Fortalecimiento del S.O.A, Plan de Mejora de la Infraestructura de los Centros Juveniles, entre otras (MINJUS, 2013).

También, fue creación del gobierno anterior, la Norma 30250, que fue promulgada el 2 de octubre del 2014, mediante el cual se modificó los artículos 1°, 3° de la Ley, que tuvo por finalidad crear el Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a pena privativa de libertad efectiva, Ley N° 26295 (MINJUS, 2013).

Asimismo, esta nueva normativa de acuerdo al Código del Niño y del Adolescente, permitirá consignar en el Registro de Retenidos, Detenidos y Sentenciados a Penas Privativas de Libertad, la identidad del menor infractor, así como las de sus padres y sus direcciones, además el nombre de la persona agraviada, la fecha en la que fue consumada la falta y las medidas socioeducativas impuestas (MINJUS, 2013).

Como vemos, son diversos los dispositivos que se han expedido a lo largo de nuestra historia sobre justicia penal en menores, si bien cada uno de estos han procurado dar mayor protección al menor infractor para así garantizar los derechos de estos como sujeto en proceso de desarrollo; en consecuencia el Código del Niño y Adolescente viene dejando de lado esa doctrina de situación irregular y viene adoptando la doctrina de protección integral. Pero nada es

perfecto aún hay vacíos que subsanar, el cual sin duda en el futuro serán modificadas (Cárdenas, 2009).

Asimismo, el Tribunal señala que aun cuando no ignora la realidad del país en la cual la delincuencia juvenil se ha convertido en un creciente problema de inseguridad ciudadana; ningún sistema de responsabilidad penal juvenil solucionará esta situación sin el desarrollo de políticas de prevención que logre socializar e integrar a los niños con sus familias, con su colegio y con su comunidad (Exp. 03247-2008-PHC/TC).

Nuestra política criminal sobre menores infractores se ha venido dando en base a una política represiva, asentada únicamente en modificaciones legislativas, que sin duda se dieron en respuesta al crecimiento de infracciones cometidos por menores; sin embargo a la fecha las estrategias sancionadoras han mostrado resultados nulos en los países que se aplicaron, principalmente se originó porque no abordan la violencia juvenil en todas sus dimensiones, dado que los legisladores olvidan que esta problemática es compleja y multifacética (García, 2013).

De todo lo anterior se desprende que estando en apertura el nuevo gobierno, lo que todo ciudadano espera es una ciudad segura, para lo cual se requiere que nuestra política criminal reprima las infracciones cometidas por los menores infractores, en consecuencia estas deberán estar enmarcada en los principios garantistas que constituyen la doctrina de la protección integral, de lo contrario seguiremos teniendo una ciudad insegura, donde nos veremos al asecho por delincuentes juveniles con una edad más baja que la anterior.

1.3.2. Los menores ante el derecho penal

Nuestro sistema jurídico distingue dos grupos: tenemos a las personas mayores de 18 años y los menores de 18 años, las primeras se presume su capacidad de obrar responsablemente y de entender en que consiste una pena, los segundos en cambio son excluidos del derecho penal común, por lo cual serán sometidos a un derecho preventivo tutelar (Hurtado, 1987).

Asimismo, nuestro ordenamiento es claro en diferenciar el sistema de responsabilidad penal juvenil, en tal sentido enfatiza la educación y reinserción social del menor infractor es decir acentúa la prevención especial por ser su condición la de un menor, estableciendo para ello procesos rápidos, ágiles y un amplio abanico de medidas socio-educativas que permitirán el cumplimiento de esa finalidad (Bravo, 2014).

Además tenemos una serie de restricciones incluyendo la prohibición de pena de muerte y prisión perpetua, el primero se encuentra dispuesto en el art. 4, inciso 5 de la Convención Americana y el segundo en el art. 37º de la Convención del Niño. Solo se procede como último recurso la detención e internamiento de un menor para delitos graves y de proceder será en el menor tiempo (Bravo, 2014).

Chunga (2016), refiere que, en el derecho penal de menores existe en cuanto el acto que cometen los adolescentes daña a la sociedad y merece por lo cual reproche, por ello es necesario de que previo juzgamiento se le aplique una medida de resocialización, sin vulnerarse sus derechos y garantías.

Pero Suquilanda (2014), refiere que, el juzgamiento de los menores es insuficiente en su rigurosidad en el procedimiento puesto que ocasiona que los derechos de las víctimas sean vulnerados, además siendo tan insuficiente su nivel de rigurosidad genera que se presente una reincidencia, lo cual afecta a la sociedad, por ello se debe insertar mayor rigurosidad en las medidas socioeducativas, lo cual permitirá bajar el nivel de infracciones de los adolescentes, y permitirá evitar que los derechos de las víctimas sean aún más vulnerados.

En este aspecto nuestro marco normativo a endureciendo las penas para los menores que participen en organizaciones criminales, es más dentro de las penas más drásticas es para el pandillaje pernicioso, la cual se le tipifico una pena de 10 a 20 años, para adultos; de 6 a 8 años, para menores (Bravo, 2014).

Pero Chang (2015), refiere que, esta normativa cuya intención es desarticular los grupos organizados no ha tenido en cuenta que la mayoría de menores, por su

naturaleza, actúa en bandas, además como sabemos según la norma, internar a un menor en un centro penitencial es el último recurso de sanción, en consecuencia en lugar de regular y hacer más duras las sanciones, este autor nos indica que se debe observar qué está pasando con los adolescentes para así poderles dar la orientación y el apoyo psicológico que no reciben en sus hogares.

Amoretti (2016), refiere que, el problema de los menores es que no se ha atacado la raíz del problema, dado que los menores se encuentran protegidos y no pueden ser objeto de una sanción penal, puesto que el Perú se encuentra adscrito a la Convención de Viena.

Por último, el problema no es que se haya firmado ese acuerdo, si no que nuestro principal error se deba que al ser capturado un menor infractor como es en el caso del sicariato, no se llega a identificar a los verdaderos responsables que están detrás de estos menores, en consecuencia los jóvenes son consecuencia del accionar de los adultos (Amoretti, 2016).

1.3.3. Inimputabilidad del menor

Se entiende por inimputabilidad a la calidad de no imputar. Además, este concepto tiene importancia en el Derecho Penal y se aplica a aquellas personas que no obstante haber realizado o ejecutado actos que configuran delito, no alcanza responsabilidad penal, como sería el caso del crimen cometido por un menor de cinco años de edad o por un enfermo mental privado de discernimiento (Flores, 1988).

Asimismo, Cuello (1961), refiere que, “por inimputabilidad el agente carece de capacidad de conocer y de querer (...) es decir no se ha alcanzado aún el grado de madurez física y psíquica” (p. 407).

Además, cabe señalar que entre las causas de eximen de responsabilidad en los menores penalmente a la fecha nuestro ordenamiento normativo del Código Penal establece en el art. 20°, son: el que padezca de alteraciones psíquicas o que sufra de alteraciones en la percepción, los menores de edad, el que obre en legítima

defensa; sea propio o ajeno. El que ante un peligro actual e insuperable donde concurren los requisitos cuando de la apreciación de los bienes jurídicos en conflicto afectados y la amenaza, el bien protegido predomina sobre el interés dañado; y cuando se utilice un medio adecuado para vencer el peligro. El que ante un peligro actual e inevitable y que constituye amenaza, de bienes jurídicos determinados; en los casos donde no hay conducta en tanto no existe voluntad o determinación de actuar (Ramos, 2011).

También el art. 20 del Código Penal, eximen de responsabilidad a la persona que procede apremiado u obligado por miedo insuperable de un mal igual o mayor, es decir se configura un estado de necesidad exculpante; aquel que obra motivado por una situación de terror ante un peligro que se considera inminente; aquel que procede por orden obligatoria de una autoridad, dictada en ejercicio de sus funciones; al que obre con el consentimiento válido del titular de un bien jurídico que puede disponerse libremente (Ramos, 2011).

Por último, el art 20 del Código Penal también eximen de responsabilidad al personal de las FFAA y PNP causara muerte o lesión cuando se encuentran función.

También procede la reducción, cuando el agente, al momento de los hechos, tenga más de 18 años y menos de 21 años o más de 65 años. Como señala la segunda parte del art. 22º del Código Penal, se encuentran excluidos de este beneficio los que han incurrido en los delitos de violación de la libertad sexual, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, atentado contra la seguridad nacional y traición a la Patria o cualquier otro delito que merezca pena privativa de libertad no menor de veinticinco años o cadena perpetua (Pólemos, 2012).

Sin embargo, deben merecer la reducción prudencial de la pena, a mérito de la variada Jurisprudencia expedida por la Corte Suprema entre ellas el Exp. N° 179-2004-Callao, ha declarado inconstitucional esa exclusión, amparándolo en el art. 2º, numeral 2, de la Carta Magna que consagra la igualdad de las personas ante la ley (Expediente N° 179-2004-Callao).

1.3.4. Niños, Niñas y Adolescentes infractores

Etimológicamente la palabra niño viene del latín *infans* que significa el que no habla. Asimismo, la Convención de los Derechos del Niño define el término niño a todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad, en virtud de la ley que le sea aplicable (Martínez, 1993).

En cambio el termino adolescencia, comprende la niñez y la edad adulta; conforme la Organización Mundial de la Salud, la adolescencia se da entre los diez y diecinueve años, y está compuesto por dos fases: la adolescencia temprana que comprende entre los diez a catorce años y la adolescencia tardía que comprende entre los quince a diecinueve años (Pineda & Aliño, 1999).

Asimismo, esta etapa cronológicamente se da inicio con los cambios puberales que vienen acompañados de cambios profundos en el aspecto físico y psicológico, etc., estos cambios suelen ser críticos, pero que sin duda serán positivos (Pineda & Aliño, 1999).

Nuestro Código de los Niños y Adolescentes hace una distinción precisa entre niño y adolescente en su artículo primero del Título Preliminar, definiendo como niño o niña a toda persona desde su concepción hasta cumplir los 12 años de edad y adolescentes desde los 12 hasta cumplir los 18 años de edad (Bravo, 2014).

Asimismo, en el campo jurídico sobre estos términos persiste el debate en torno a si es correcto referirse a niños, niñas o adolescentes como “menores” dada la idea de inferioridad que involucra el termino y su fuerte arraigo a la doctrina de la situación irregular (Bravo, 2014).

En consecuencia resulta importante precisar que el derecho, a partir de la firma de la convención, el concepto menor deriva de la posición de menor de edad aun cuando ambos términos, por razones de apego o tradición sean empleados indistintamente para referirse a niños, niñas o adolescentes sin ser sinónimos, sus consecuencias concurren cuando se subordinan al ámbito del derecho pues

aluden a la persona que aún no ha alcanzado la edad establecida por el ordenamiento nacional que le permita hacer uso del pleno ejercicio de sus derechos y deberes (Bravo, 2014).

Por ello es preciso señalar que la minoridad, al igual que delito y delincuencia, se trata de un concepto jurídico, es decir elaborado en el marco de la ley que rige nuestro orden social y que de forma comprensiva de esta etapa de vida humana en desarrollo ya sea de las influencias internas y externas, generan en el legislador la defienda en la normativa mediante el supuesto de la presunción de incapacidad (Gómez, 2013).

En consecuencia, Chunga (2016), refiere que, se debe entender por el término menor, a la condición jurídica del sujeto que no ha alcanzado cierta edad señalada por la Ley, es decir su plena capacidad civil, según el Vocabulario Multilingüe, Polivalente y Razonado en la Terminología Usual de la Protección de Menores.

Asimismo, esta condición de la minoría de edad es un estado civil que lleva implícita la protección, describe una circunstancia, un concepto Jurídico delimitado por el derecho positivo, es decir un estado en el que se encuentra la persona los primeros años de su vida. Además, es menor de edad, aquel que por su desarrollo físico y psíquico lógico aún no tiene capacidad de autodeterminación para actuar conforme con el sentido (German & Ocariz, 2009).

Lo cual es todo lo contrario al agente que cumplió la mayoría de edad, puesto que este tiene esa capacidad de goce y ejercicio pleno de los derechos que la legislación reconoce a toda persona sin discriminación (German & Ocariz, 2009).

Por otro lado, cabe señalar que la duración de esta etapa de la vida no es uniforme, puesto que tiende a variar unas debido a cualidades innatas, otras se ven influenciado por el medio geográfico, en entorno socio cultural en que vive, etc. Además, cabe señalar que esta fase de la vida no pueden ser observado ni valorado de la misma forma como se juzga a los actos de una persona adulta, es

por ello que en este aspecto el legislador a adecuado la capacidad penal de las personas según los progresos que se han obtenido de las ciencias que estudia al hombre (Hurtado, 1987).

Zanjado así el tema de terminología de minoría de edad, es posible afirmar a quienes se denomina menores infractores, en este aspecto según D'antonio, refiere que diversas son las denominaciones como delincuencia juvenil, desviación, inconducta inadaptación, marginación, rebeldía, etc. todas estas denominaciones constituye un grupo de componentes de los sectores que vienen disputando la preponderancia en este aspecto de la problemática en menores (D'antonio, 2004).

Para Solís (1986), desde el punto de vista formal jurídico: “serán menores infractores solamente quienes, habiendo cometido hechos suficientes para su consignación, a juicio de las autoridades queden registrados como tales ante sus jueces o consejeros y sean reconocidos como tales en las decisiones finales” (p. 76).

Cruz (2007), refiere que, “se entiende que menores infractores, son aquellas personas, menores de 18 años que realizan conductas tipificadas como delitos por las leyes penales vigentes, no siendo aplicable al caso del menor, la noción de la “pena”, como consecuencia del acto ilícito, por no poderse acreditar su conducta antijurídica como delito, surge la necesidad de someterles a un régimen especial de atención el cual debe buscar protegerlos, tutelarlos” (p. 354).

Asimismo, nuestro Código del Niño y Adolescente refiere que es adolescente infractor, aquel cuya responsabilidad ha sido definida como autor o participe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley, en caso este es mayor de 14 años será pasible de medidas socio educativas; el niño o adolescente infractor de 14 años lo será de medias de protección (Bravo, 2014).

Por último, cabe señalar que en nuestro país, el estudio problemático del menor, tiene sus antecedentes en una serie de problemas que se suscitaban con los

menores desde 1936, situación que permitió que se legislara en el Código Civil, especialmente en el art. 651º en la que se concedía facultades a los jueces civiles; posteriormente al promulgarse la Ley 8606 se establecía que deben existir los juzgados de menores, con la finalidad de buscar la solución adecuada al creciente volumen de actos antisociales (Gómez, 2013).

De todo lo anterior se desprende que, lastimosamente estos actos antisociales van en aumento en nuestra sociedad, como es un claro ejemplo en SJL que vemos infractores menores desde pájaros fruteros, sicarios etc., como se comprueba cada día en la prensa escrita y hablada.

1.3.5. Factores que influyen en la criminalidad

Según, Gómez (2013), refiere que, el factor criminógeno, como sabemos, son todo aquello que favorece la comisión de una conducta antisocial y que en un determinado momento, puede convertirse de un factor a una causa, entre estos factores pueden clasificarse dos:

Factores Endógenos.

Etimológicamente proviene de los vocablos griegos *Endon* que significa dentro y *Gennan* que significa engendrar (Gómez, 2013).

Ósea que se considera endógenos a los “fenómenos de naturaleza psicossomática predecibles del autor del hecho a los que se liga una relación causalista a su comportamiento antisocial” (Guzmán, P. 2005, p. 18).

Es decir nacen en el interior del cuerpo como son las enfermedades físicas, o psíquicas; etc., que pueden influir en el desarrollo lo cual puede generar conductas antisociales (Hikal, 2005).

Factores Exógenos.

Etimológicamente proviene de los vocablos griegos *Exo* que significa fuera y *Gennan* que significa engendrar (Gómez, 2013).

Ósea que se considera exógenos a los fenómenos que surjan y desenvuelven

fuera del cuerpo del ser humano pero que están ligados a él, en forma inmediata, como es el medio ambiente en que nos desarrollamos las personas (Guzmán, 2005).

Es más en este tipo de factores es cuando la Sociología, la Demografía y la Estadística Criminológica trabajan juntas (Hikal, 2005).

Porque el primero realiza estudios sociológicos de las causas ambientales como son la antisocialidad y junto con la Demografía estudian las características sociales de la nuestra población y su desarrollo a través del tiempo, y la Estadística sirve con el objeto que esos estudios tengan bases científicas y comprobación numérica, puesto que se realizan inventarios de la población, sus carencias, y problemas, etc., (Hikal, 2005).

Como observamos los factores endógenos y exógenos, se encuentran unidos, lo cual conllevar a determinar es que ambos factores no se dan por separado, puesto que uno es parte de su estructura hereditaria y mental, que lo forma desde adentro y de la estructura de su ambiente, que lo forma desde fuera (Hikal, 2005).

Por ello estos factores por sí solo no bastan, para explicar la etiología del delito. En este aspecto los partidarios de la escuela sociológica refieren que sin la acción del medio no bastan los caracteres fisiopsíquicos; en cambio la antropológica nos ponen en manifiesto que el medio social por si no crea delincuentes. En consecuencia estos dos factores son indispensables, por ello cabe indicar que la exclusión recíproca no basta para explicar la etiología criminal (Ingenieros, 2003).

1.3.6. Causas de la delincuencia de niños (a) y adolescentes

La conducta de los menores depende de factores biológicos y sociales que se amalgaman a través de la personalidad, y esta personalidad es la que debe de ser investigada, porque es en ella donde se encuentran los resultados de las varias causas endógenas y exógenas (Gómez, 2013).

En tal sentido, Ramos (2011), refiere que, la mayoría de estos menores, se han conducido sus conductas por las siguientes variables: No tienen hogares estables

ni permanentes; es decir, residen esporádicamente con los abuelos, tíos, y otros familiares; No conocen a sus padres, ni son reconocidos como hijos; Sus padres les abandonaron; Son hermanos mayores y cometen conductas antisociales para llevar dinero al hogar familiar.

También las conductas se pueden conducir por variables como que los menores pueden ser, hijos de padres lisiados (enfermos) que no pueden trabajar en ninguna parte; Son hijos de padres que nunca se han preocupado en trabajar, ya éstos se los llaman engendradores; Son hijos de madres prostitutas; Son niños que trabajan para terceras personas, cuyos padres, en los inicios de su ilícita conducta, no saben, porque no supieron controlados; Son niños y adolescentes que realizan conductas ilícitas, cuyos productos sirven para comprar objetos y cosas de subsistencia para sus estudios (Ramos, 2011).

Asimismo, Garrido & Redondo (1997), refiere que, entre el conjunto de deficiencias, que conllevan a la delincuencia juvenil tenemos: A los impulsivos, los que tienen afán de protagonismo, los consumidores de droga, chicos que fracasan escolarmente, los que tienen baja autoestima, los que provienen de familias desmembradas, otros provendrán de una condición social de clase baja, también tendremos los que carecen de afectividad, los sin habilidades sociales, etc.

Como vemos ha evolucionado el perfil del menor infractor, puesto que ya no solo procedente de familias desestructuradas o entornos marginales, puesto que es común ver hoy que estos menores procedentes de familias normalizadas sin problemas económicos, sin toxicomanías, etc., (Germán & Ocáriz, 2009).

Por último, este fenómeno de la delincuencia juvenil se produce, dentro de muchas otras causas, como venimos mencionando tales como el abandono moral y material del menor traducido o manifestado por la circunstancias especialmente difíciles, que lo rodean como son la falta de afecto, comprensión y apoyo moral por parte de sus padres o tutores, si vive con ellos (Rodríguez, 1997).

Así como también al no contar con el apoyo material o económico por parte de los mismos colocando al menor en una situación de desamparo, desprovisto de los

medios necesarios para su mantenimiento y sobrevivencia, conduciendo tal situación al menor a hacer uso de sus propios medios para salir adelante, quizás pudiendo este elegir los medios honestos para ganarse la vida en forma honrada, trabajando o haciendo uso de la delincuencia dependiendo esta también de la influencia que recibe de las amistades o los que lo rodean, lo cual generara de esta forma a un infractor juvenil (Rodríguez, 1997).

1.3.7. La delincuencia se aprende

“En la actualidad, se cree que el comportamiento delictivo, como casi todo comportamiento social, es una conducta que se aprende en el proceso de interacción social” (M’Cready & Matza. 2008, p.163).

Es más en este aspecto no hay que olvidar que incluso Freud refería que los niños aprenden conductas a través del trato emocional, es decir estos se identificaban como el caso progenitor acorde a su sexo, tanto así que el joven adopta su conducta como la de su padre, en tanto que las niñas imitan a la madre (M’Cready & Matza. 2008).

Esta explicación según Rodríguez, W. (1991), refiere, que tiene su fundamento en la teoría del aprendizaje social, la cual es considerada la explicación más completa de la conducta criminal. Es más de acuerdo a este enfoque el ser humano viene adquiriendo formas de pensar, sentir y actuar por medio del aprendizaje.

Pero, a lo largo de la historia muchas han sido las teorías que tienen por finalidad averiguar el origen y las causas de la delincuencia. Esto quiere decir que no se puede dar una sola teoría si no un compendio, que facilitara la confección de un modelo explicativo biopsicosocial de la conducta antisocial, y su relación entre el individuo-ambiente, que es lo que todos los interesados en esta materia buscamos (Toro, 2011).

Asimismo, en el aprendizaje los medios de comunicación son de gran influencia en los niños y adolescentes, puesto que existe un amplio repertorio como son la

televisión, cine, videojuegos, internet etc., pero de todos estos el que más destaca es la televisión, que emplea el método de modelado que consiste en educar a través de la observación, en consecuencia estos medios influyen sobre los menores en el desarrollo de su comportamiento y su sistema de valores (Centre Londres 94, 2009).

Como vemos a lo largo del estudio este enfoque se inicia en el seno familiar donde los protagonistas de la historia, provienen de hogares disfuncionales, donde pulula la miseria económica, además de ser latente la falta de valores, que viene hacer un componente esencial en el comportamiento humano. Es decir la delincuencia se aprende primeramente en el hogar y segundo del entorno social de forma indirecta (García, 2016).

1.3.8. Reincidencia delictiva en niños (a) y adolescentes

Cabanellas (1982), refiere que, es la repetición de la misma culpa, falta, o delito; también se interpreta como la comisión de igual o análogo delito por el reo ya condenado, su actuar agrava la responsabilidad criminal por su simple hecho de demostrar su peligrosidad.

Marín (1999), indica que, “la reincidencia supone la comisión de una conducta delictiva al menos por segunda vez y va acompañada, bajo la concurrencia de determinados requisitos legales, de una agravación de la respuesta penal” (p. 35).

Es decir la reincidencia es aquello que implica repetir un acto criminosos en un contexto espacio temporal determinado (Pucci, F., Rojido, E., Trajtenberg, N & Vigna, A, 2009).

Este mal social cómo podemos observar viene a ser una de las grandes predicción y preocupaciones de nuestra sociedad, pero sobre todo en menores (Andrews & Bonta, 2006).

Por otro lado, observamos que “la criminalidad juvenil masculina es superior a diferencia de las conductas delictivas de la mujer (adolescente), es decir, las

mujeres delinquen en una proporción inferior al hombre y probablemente ello explica que no se han desarrollado modelos teóricos explicativos de la criminalidad femenina” (Rechea, 1999, p. 254).

Esto quizá se deba a que se ha generalizado a la mujer las teorías sobre la criminalidad masculina, entonces digamos que la actividad criminal es casi contrapuesta con la naturaleza femenina, probablemente por la educación conservadora que se le da a la niña y adolescente generalmente en muchas familias (Seijas, 2014).

Es decir como vemos en las últimas décadas se aprecia que a pesar de la llamada liberación femenina y los cambios que se han dado en el rol de la mujer, no se ha presentado tendencia al aumento de las tasas delictivas en la mujer joven adolescente (Seijas, 2014).

De lo anterior se desprende que también las desigualdades de género existentes en estas áreas delictivas, pero a pesar de estereotipos sociales femeninos hay un pequeño porcentaje de niñas en el ambiente delictivo.

En consecuencia ante esta problemática el Estado Peruano, creo el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA), el cual tiene como antecedente el Centro de Libertad Vigilada, creado un 08 de agosto de 1965 (Poder Judicial, 2014).

Asimismo, SOA estuvo bajo la Dirección del Ministerio de Justicia, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y finalmente en el año 1978 pasa a depender del Instituto Nacional de Promoción al Menor y la Familia - INAPROMEF, el cual en el año 1981 cambia de nombre denominándose Instituto de Bienestar Familiar - INABIF, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Justicia (Poder Judicial, 2014).

Pero el propósito del SOA es contribuir a la reducción de la tasa de reincidencia de las infracciones cometidas por menores, además su fin es proporcionar a los jóvenes un conjunto de medidas socioeducativas en libertad para lograr su

rehabilitación social, lo cual permitirá que los jueces de familia impongan medidas de esta naturaleza a adolescentes de las zonas (donde hay SOA) que incurran en violaciones a ley penal, evitando que sean desarraigados de su medio familiar, educativo, social o laboral (Guzmán, 2015).

Por último cabe indicar que actualmente son 14 los distritos judiciales que a la fecha cuentan con este importante servicio.

1.3.9. El delito contra el patrimonio Infracción más frecuentes de los jóvenes

La crisis en el núcleo familiar y la deserción escolar acrecienta el número de casos de menores infractores (Vega, 2015).

Es más tan solo desde el mes de abril a diciembre del 2015 y el primer trimestre del 2016 según la base de datos del Renadesppl se registra detenciones efectuadas a los menores en calidad de retenidos a nivel policial, fiscal y judicial en cumplimiento de la Ley 30250, en un total de 4, 627 detenidos totales hasta el mes de marzo del presente año (Renadesppl, 2016).

Asimismo, entre los delitos que comenten la mayoría de infractores es contra el patrimonio, el hurto, extorsión, incluso el sicariato, etc.; (Vega, 2015).

Para los casos de “robo y de hurto, la modalidad de estos niños y adolescentes se caracteriza, fundamentalmente, por introducir las manos en los bolsillos y carteras de los parroquianos que se encuentren distraídas” (Ramos, 2011, p. 74)

“Es más algunas víctimas del robo o hurto no advierten la perpetrado en su contra; otras si advierten este hecho y no se preocupan siquiera en lo más mínimo para recuperar sus pertenencias, pero hay un tercer grupo de personas que sí cogen, inclusive a golpes, a los menores y lo conducen a la Comisaria u otros lugares siempre con la convicción de recuperar sus bienes patrimoniales” (Ramos, 2011, p. 74).

Por otro lado, muchos de estos delincuentes juveniles refieren que las circunstancias y las malas compañías son un factor que los llevaron a cometer los

delitos de robos al paso, los secuestros y hasta asesinatos. Tanto así que algunos sindicaron a la falta de un padre como una de las causas que entraron en la delincuencia, otros jóvenes delincuentes son producto de familias disfuncionales donde la droga los mantiene en un círculo vicioso (RPP Noticias, 2015).

Por último, tal como nos refiere RPP Noticias solo en el 2015 aproximadamente casi 6 mil jóvenes han sido condenados, lo cual representa el 8% de la población penitenciaria, sin olvidar que el 85% de los adolescentes desertaron la escuela en edad para el estudio (RPP Noticias, 2015).

Es decir el índice de infracciones cometidas por menores sobre todo en el ámbito patrimonial, va en aumento y lo más grave es aun la baja edad de los delincuentes, como se evidencia en la presa escrita y hablada de las listas negras de los problemas sociales (RPP Noticias, 2015).

1.3.10. Centros de encierro juvenil

A la fecha nuestro país tiene nueve centros juveniles, dos de ellos en Lima, uno para mujeres y otro para varones, este último ubicado en el anexo III del Penal de Piedras Gordas II, y los siete restantes se distribuyen a nivel nacional, de modo que en muchas regiones los menores son conducidos a centros alejados de sus hogares y familias (RPP Noticias, 2015).

El “internamiento de un adolescente, es un trabajo serio y sostenido en los Centros Juveniles, lo cual implica realizar constantes esfuerzos para optimizar los programas de tratamiento y potenciar las acciones del personal a su cargo” (Defensoría del Pueblo, 2012, p. 7).

Pero uno de los problemas de estos centros es la sobrepoblación, que viene a ser uno de los vicios que padecen casi todas las realidades carcelarias del mundo; y de la cual la nuestra no es una excepción (Pastor, 2012).

Por ejemplo según las estadísticas del 2015 en el centro juvenil de la región Junín, vienen padeciendo una sobrepoblación, ya que tiene capacidad para 110, pero sobrepasa con 75 adolescentes (Vivanco, 2015).

Además, estos centros de reclusión para menores, suelen ser lugares de donde frecuentemente escapan o son rescatados por sus cómplices que muchas veces son miembros de bandas organizadas, para posteriormente reintegrarlos a sus grupos delictivos y seguir en sus actividades ilícitas (García, 2013).

Como fue el caso de la fuga del 31 de diciembre del 2012, del Centro Juvenil ex Maranguita, de 27 internos entre los que se encontraba el adolescente “Gringasho”, de nominado por la presa como el sicario más joven del Perú (Bravo 2014).

Asimismo, según los especialistas en una entrevista realizada por el Diario la Republica a psicólogos que trabajan en los centros juveniles de lima, indican que el internamiento de un menor debe ser el último recurso, puesto que un centro juvenil es para chicos con alta probabilidad de reincidencia, mientras que para un menor que recién a los 14 años cometa una falta resulta contraproducente según Florentini, psicólogo con 17 años de experiencia (Chinchay. 2016).

Sobre los periodos de internamientos de un año no logran tener efecto, y de tratarse de largos periodos de encierro de 10 años tampoco trae buenos resultados según Márquez psicólogo actual gerente de los Centros Juveniles del Poder Judicial. En provincia esta situación es más crítica porque hay jóvenes que ya cumplieron la mayoría de edad y siguen en el mismo espacio que los chicos de doce (Chinchay, 2016).

Además, no hay que olvidar que la violencia ha evolucionado según Salinas psicólogo del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima (ex. Maranguita) con 15 años de experiencia en el tema, refiere que hace quince años los menores que llegaban a Maranguita eran internados por robo, hurto o pandillaje, hoy hemos pasado del hurto al sicariato, porque las bandas organizadas han empezado a usar menores para cometer sus crímenes por encargo para evitar purgar cárcel (Chinchay, 2016).

Esto último, es un claro ejemplo del caso caracol: el pandillero que se convirtió en un capo del narcotráfico, este personaje es toda una joyita, su inicio delincencial

se dio a la edad de 15 a 17 años, como vendedor de droga, asaltante a mano armada y gatillero (Gamboa, 2016).

Seguidamente pasa una temporada por robo en Maranguita, a su salida del reclusorio fue captado por las mafias de construcción civil y se volvió gatillero, posteriormente a sus 18 a 19 años, junto a su pandilla “los Malditos de Canadá” escala en el rubro de cobro de cupos en obras de construcción civil, convirtiéndose de esta forma en un hombre peligroso (Gamboa, 2016).

En esta época durante un asalto hirió de un balazo en el rostro a un PNP por lo cual fue condenado a 15 años de cárcel, pero los hechos no quedaron aquí puesto que esta joyita estaba en ascenso, ya a sus 20 a 30 años dentro del Penal Sarita Colonia va ascendiendo procediendo desde el penal una Red de envío de droga al Medio Oriente (Gamboa, 2016).

Hoy a sus 32 años el perfil de este capo, es que se educó y formo alianzas con hampones más avezados que lo convirtieron en el cabecilla de una organización criminal autora de más de un centenar de muertes y que hoy está siendo procesado por narcotráfico y homicidio (Gamboa, 2016).

1.3.11. Formas para enfrentar la delincuencia

La readaptación de un menor infractor es un estudio complejo, pero no es cosa del otro mundo, los niños sobre todo necesitan atención, por ello Gómez, refiere que “los niños deben ser estudiados en el laboratorio, en la casa, en la calle, en los juegos, ser estudiados en los pueblos civilizados y no civilizados; en sus formas normales y anormales, en todos los periodos de su desenvolvimiento, en atención a sus circunstancias psicológicas y fisiológicas” (Gómez, 2013, p. 32).

Lo que este autor pretende referir es que los menores infractores, se curaran y readaptaran de la delincuencia, mediante un sistema tutelar educativo.

En este sentido existen muchas formas de enfrentar la delincuencia: desde la familia estableciendo reglas claras, delimitando limites, también mediante la

escuela que permitirá incorporar la moral y cívica como parte del curriculum pedagógico, y por último creando políticas públicas que lleguen al pueblo, a través de las instituciones que manejan los programas asociados a la seguridad ciudadana, se podrá enfrentar la delincuencia (García, 2016).

Asimismo, en este aspecto Redondo & Andrés (1999), refieren que, todas las modalidades de prevención, necesariamente requieren de la colaboración de múltiples disciplinas que pueden ser entre la criminología, la psicología, la sociología, la educación, la victimología, etc.

Puesto que, la finalidad de readaptar aún menor infractor tal como la criminóloga Marchiori, refiere que mediante el tratamiento el delincuente consigue modificar sus conductas agresivas y antisociales, para así hacerlo consciente sus procesos patológicos (Marchiori, 1982).

Dado que, en “una sociedad que valora el dinero, y el prestigio y el poder tiene que luchar con una adolescencia que busca por identificación ese mismo dinero, ese prestigio y ese poder, necesita interioridad” (Gómez, 2013, p. 47).

Es importante el papel que juega la sociedad, en la recuperación de delincuentes jóvenes, dado que la exclusión, la marginación y la reincidencia, vienen siendo consecuencias de esa falta de políticas que permitan rehabilitar a estos menores (Benítez, Platón & Zorrilla, 2004).

Asimismo, si a lo anterior le agregamos la corrupción que cohabita y alimenta el problema penitenciario, que se encuentra en todos los ámbitos del quehacer cotidiano; social, político, económico, etc., en todo el sector donde se desarrolla el hombre (Pastor, 2012).

Es decir seguimos siendo testigos de que en los centros de reclusión de menores reine la corrupción de funcionarios, donde se vendan dando las coimas, las drogas, las fugas etc., (El regional Cajamarca, 2013).

En consecuencia enfrentar la delincuencia juvenil mediante la prevención, desde la Justicia Restaurativa, es buscar consolidar formas alternativas de resolución del conflicto social presente en los delitos cometidos por las personas adolescentes y atender a las necesidades de la población sancionada y/o reclusa, promoviendo el acuerdo entre los tres actores involucrados: el o la adolescente, la víctima o afectado y la comunidad en su conjunto (Eurosocial, 2015).

Para aportar a la disminución de los índices de vinculación de adolescentes en conflictos con la justicia, para así favorecer la disminución de los efectos estigmatizadores de la acción penal sobre los jóvenes (Eurosocial, 2015).

Además, incrementar las oportunidades resocializadoras, educativas y de reintegración de los adolescente, también favorecer la reparación del daño y restablecimiento de los derechos de la persona ofendida, asimismo incrementar la participación de la comunidad con fines de prevención especial del delito y, finalmente, contribuir a la paz social (Eurosocial, 2015).

Pero para que esto sea efectivo se debe evaluar la eficacia de los programas de tratamiento para el cual Garrido, & Redondo refieren que, deben emplearse con frecuencia diversas medidas, más allá de la valoración de la reincidencia. Puesto que la reincidencia en el delito es un producto conductual y jurídico, al que se conectan factores tales como el fracaso escolar, el desempleo, ciertos desórdenes psicológicos, previas conductas delictivas, consumo de ciertas drogas, etc., (Garrido & Redondo, 1997).

Es más como consecuencia de ello, la mayoría de los investigadores han evaluado como criterio de efectividad de los programas diversas variables relacionadas con las problemáticas que acabamos de mencionar. No obstante, todos los meta-análisis de programas de tratamiento han utilizado, en última instancia, algún criterio de reincidencia (Garrido & Redondo, 1997).

Por ello es evidente que, tras la aplicación de programas de tratamiento de la delincuencia, es necesario evaluar, de una u otra forma, si los sujetos tratados

reinciden o no en el delito (Garrido, & Redondo, 1997).

Puesto que la reincidencia es necesariamente el criterio último de la eficacia de la justicia criminal. Además no hay que olvidar que la opinión pública y las autoridades esperan que los programas de los tratamientos aplicados a los delincuentes sean capaces de reducir la frecuencia y gravedad de su conducta delictiva futura (Garrido & Redondo, 1997).

En consecuencia se debe entender de todo lo expuesto que para conseguir la ansiada readaptación de un menor infractor una forma es evaluar los tratamientos, puesto será un medio para concluir si un programa ha resultado útil y efectivo (Garrido & Redondo, 1997).

1.4. Formulación del problema

1.4.1. Problema Principal:

¿En qué medida la deficiente **política criminal sobre menores infractores**, genera un incremento en la **reincidencia de delitos de robo** en el distrito de SJL?

1.4.2. Problemas Específicos:

¿De qué medida la falta de oportunidades en los **centros de reclusión juvenil**, son un medio para el **reclutamiento de adolescentes** infractores en el distrito de SJL?

¿En qué medida el deficiente **tratamiento de un delincuente juvenil**, le afecta en su **reinserción social** en el Distrito de SJL?

1.5. Justificación del estudio

La formulación del presente trabajo de investigación se justifica, porque parte de la observación profunda aplicada de la realidad nacional, local e internacional, donde se percibe cada día el incremento de “menores infractores”, en consecuencia es importante el estudio de los menores infractores de hoy, como posible delincuencia adulta del mañana; por tal motivo esta investigación es de

gran interés puesto que se tiene en cuenta los diversos factores que abarca el problema, y del porqué de la reincidencia de menores en delitos de robos en el distrito de SJL.

Los resultados del trabajo son de interés para todos aquellos que se hallen relacionados con el tema de la justicia sobre todo en relación a la seguridad ciudadana, asimismo en vista que todo pronunciamiento siempre genera un impacto en la sociedad desde toda perspectiva, sea que se ejerza la función jurisdiccional, se forme parte de las filas de los profesionales de la justicia, estudiante de la carrera de derecho y/o ciudadanos.

1.6. Hipótesis

1.6.1. Hipótesis general:

A mayor implementación de la **política criminal sobre menores infractores**, menor será el incremento en la **reincidencia de delitos de robo** en el distrito de SJL.

1.6.2. Hipótesis específicos:

A mayor oportunidades en los **centros de reclusión juvenil**, menor incremento del **reclutamiento de adolescentes** infractores en el distrito de SJL.

Cuanto más eficiente sea el **tratamiento de un delincuente juvenil** mayor resultado se obtendrá en su **reinserción social** en el distrito de SJL.

1.7. Objetivo

1.7.1. Objetivo general:

Determinar como la deficiente **política criminal sobre menores infractores**, viene generando un incremento en la **reincidencia de delitos de robo** en el distrito de SJL.

1.7.2. Objetivos específicos:

Determinar como la falta de oportunidades en los **centros de reclusión juvenil** vienen siendo un medio para el **reclutamiento de adolescentes** infractores en el distrito de SJL.

Determinar como el deficiente **tratamiento de un delincuente juvenil**, le afecta en su **reinserción social** en el Distrito de SJL.

II. MÉTODO

2.1. Diseño de investigación

El tipo de investigación es cuantitativo: porque se usó la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico (Hernández, Fernández, & Batista,. 2014).

No Experimental: porque no se dio la manipulación de las variables; es más se procedió a la observación y análisis del contenido. Además, el fenómeno fue estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia los datos vienen reflejando el proceder natural de los eventos, que fueron ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, et. al. 2014).

Asimismo, la investigación fue de corte transversal puesto que la investigación se caracteriza cuando la recolección de datos, se hace en un solo momento, en un tiempo único (Zelayaran, 2007).

Y es correlacional dado que permitió al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad (variables). Es decir, busca determinar el grado de relación entre las variables que se estudian (Hernández, et. al. 2014).

2.2. Variables, operacionalización

Tabla 1

Operalización de las variables

OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES					
Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones/Indicadores	Indice	Escala
Política Criminal Sobre Menores Infractores V.I	Las políticas criminales en general son un conjunto de medidas preventivas y represivas, por medio del cual el Estado, viene luchando contra los delincuentes (Egacal, 2001).	Para la obtención de los resultados de esta investigación se utilizará el instrumento cuestionario, el mismo que se procederá a realizar a los operadores de Justicia del Ministerio Público de la Fiscalía del Distrito Fiscal de Lima, de la Fiscalía Provincial de Civil y Familia de San Juan de Lurigancho y del personal de Renadespple.	Dimensión 1: Centros de reclusión juvenil		Totalmente de acuerdo (1) Muy de acuerdo (2) Poco de acuerdo (3) Completamente en desacuerdo (4) No sabe (5)
			Indicador:	01	
			Estrategias punitivas		
			Indicador:	02	
			Prevención y Orientación		
			Indicador:	03	
			Corrupción		
			Indicador:	04	
			Sobrepoblación		
			Dimensión 2: Tratamiento de un delincuente juvenil		
			Indicador:	05	
			Medios de comunicación		
Indicador:	06				
Labor psicológica, terapéutica y educativa					
Dimensión 4: Reclutamiento de adolescentes					
Indicador:	07				
Familias disfuncionales					
Indicador:	08				
Inadaptación social					
Indicador:	09				
Pobreza, desocupación					
Indicador:	10				
Inimputabilidad					
Dimensión 5: Reinserción social					
Indicador:	11				
Oportunidades laborales					
Indicador:	12				
Atención personalizada					
Reincidencia de Delitos de Robo V.D	"La reincidencia supone la comisión de una conducta delictiva al menos por segunda vez y va acompañada, bajo la concurrencia de determinados requisitos legales, de una agravación de la respuesta penal" (Marín, 1999, p. 35).				

Variable independiente = V.I

Variable dependiente = V.D

2.3. Población y muestra

– Población

La población de la presente investigación, estuvo conformada por los operadores de Justicia del Ministerio Público de la Fiscalía del Distrito Fiscal de Lima, también por los operadores de la Fiscalía Provincial de Civil y Familia de San Juan de Lurigancho y por el personal de Renadesppl.

– Muestra

Se obtuvo de los cuestionarios realizados a los operadores de Justicia del Ministerio Público de la Fiscalía del Distrito Fiscal de Lima, de los operadores de la Fiscalía Provincial de Civil y Familia de San Juan de Lurigancho y del personal de Renadesppl, siendo un total de 25 funcionarios públicos.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Para el desarrollo del presente trabajo se utilizó las técnicas de recolección cuyos instrumentos fueron:

La técnica documental: esta técnica se da en función del análisis doctrinario y teórico del contenido de las diversas fuentes bibliográficas referidas a la materia de investigación tales como revistas, diarios, libros, y de las fuentes recabadas en el sistema Web.

El instrumento cuestionario: es un instrumento de encuesta que estuvo dirigido a los operadores de Justicia del Ministerio Público de la Fiscalía del Distrito Fiscal de Lima, de la Fiscalía Provincial de Civil y Familia de San Juan de Lurigancho y al personal de Renadesppl, que tuvo por propósito obtener mayor información sobre el tema materia de investigación por ser especialistas en el presente área de estudio.

Asimismo, el cuestionario se elaboró al estilo Likert con un total de 12 ítems y fue validado por cuatro expertos. La escala y valores respectivos para este instrumento son como sigue:

Tabla 2*Escala de Likert*

Totalmente de acuerdo	(1)
Muy de acuerdo	(2)
Poco de acuerdo	(3)
Completamente en desacuerdo	(4)
No sabe	(5)

Fuente: Elaborado por el investigador

Para esta investigación se procederá la validez del instrumento mediante el juicio de expertos.

Tabla 3*Relación de expertos que validaron el instrumento de la presente investigación*

EXPERTOS	PERTINENCIA	APLICABILIDAD	Y VALORACIÓN
Experto 1. Dr. Galarreta Zegarra Omar Jesús	Suficiente	Aplicable	84%
Experto 2. Dr. Bueno Basombrio Victor Alfredo	Suficiente	Aplicable	80%
Experto 3. Dr. Cruz Rodríguez Miguel Angel	Suficiente	Aplicable	80%
Experto 4. Dr. Vargas Florecín Emiliano Nemesio	Suficiente	Aplicable	85%
PROMEDIO			82%

Fuente: Ficha de opinion de expertos de la UCV -2016

Confiabilidad del instrumento

Para verificar la confiabilidad de instrumento aplicaremos el test de Alfa de Cronbach, resultando:

Tabla 4*Estadísticas de fiabilidad de la variable Política Criminal sobre menores infractores*

Alfa de Cronbach	N de elementos
.832	12

Interpretación:

Se realizó la prueba piloto a los trabajadores del Ministerio Público y personal de Renadesppl, con el propósito de evaluar el comportamiento del instrumento de

medición en el momento de la recolección de datos para la consistencia del contenido de la variable Política Criminal sobre menores infractores; para ello se utilizó la prueba estadística de confiabilidad Alfa de Cronbach para estimar la consistencia del cuestionario, lo que dio una alta confiabilidad = 0.832.

Tabla 5

Estadísticas de fiabilidad de la variable Reincidencia de delitos de robo

Alfa de Cronbach	N de elementos
.828	12

Interpretación:

Se realizó la prueba piloto a los trabajadores del Ministerio Público y personal de Renadespple, con el propósito de evaluar el comportamiento del instrumento de medición en el momento de la recolección de datos para la consistencia del contenido de la variable Reincidencia de delitos de robo; para ello se utilizó la prueba estadística de confiabilidad Alfa de Cronbach para estimar la consistencia del cuestionario, lo que dio una alta confiabilidad = 0.828.

2.5. Métodos de análisis de datos

Los análisis de los datos estadísticos se emplearán el programa SPSS, que es la herramienta estadística en la cual se realizan técnicas analíticas para su proceso como la planificación, recolección de datos, y el análisis de los resultados. Este software es capaz de producir gráfico y reportes estadísticos con el fin de generar una toma de decisiones a través de estos estadísticos.

Asimismo, para llevar a cabo la prueba de hipótesis, se realizó con el estadístico de Pearson que consiste en una medida de la relación lineal entre dos variables aleatorias cuantitativas.

2.6. Aspectos Éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011).

Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad, & Morales, 2005).

III. RESULTADOS

3.1. Resultados

En este capítulo se da a conocer los resultados obtenidos a lo largo de la investigación realizada. Todo ello mediante el procesamiento estadístico, calculando las frecuencias de respuesta y porcentajes que representan esta, de los datos obtenidos del cuestionario realizado a los Operadores del Ministerio Público y al personal de Renadesppl, que fueron una total de 25 funcionarios públicos.

3.1.1. Estadística descriptiva

1. Variable: Política criminal sobre menores infractores

Tabla 6

Distribución de frecuencias de la percepción sobre la política criminal sobre menores infractores 2017.

	Frecuencia	Porcentaje (%)	Porcentaje acumulado
Adecuada	2	8.0	8.0
Regular	17	68.0	76.0
Pésima	6	24.0	100.0
Total	25	100.0	

Fuente: Base de datos SPSS



Figura 1. Percepción sobre política criminal sobre menores infractores

Interpretación: En la tabla 6 y figura 1 se observa la percepción de los encuestados respecto a la política criminal sobre menores infractores, el 68% percibe un nivel regular, 24% percibe un nivel pésimo y sólo el 8% percibe un nivel adecuado para la política criminal sobre menores infractores.

1.1. Dimensiones de la variable política criminal sobre menores infractores

Tabla 7

Distribución de frecuencias de la percepción sobre los centros de reclusión juvenil 2017.

	Frecuencia	Porcentaje (%)	Porcentaje acumulado
Adecuada	8	32.0	32.0
Regular	9	36.0	68.0
Pésima	8	32.0	100.0
Total	25	100.0	

Fuente: Base de datos SPSS

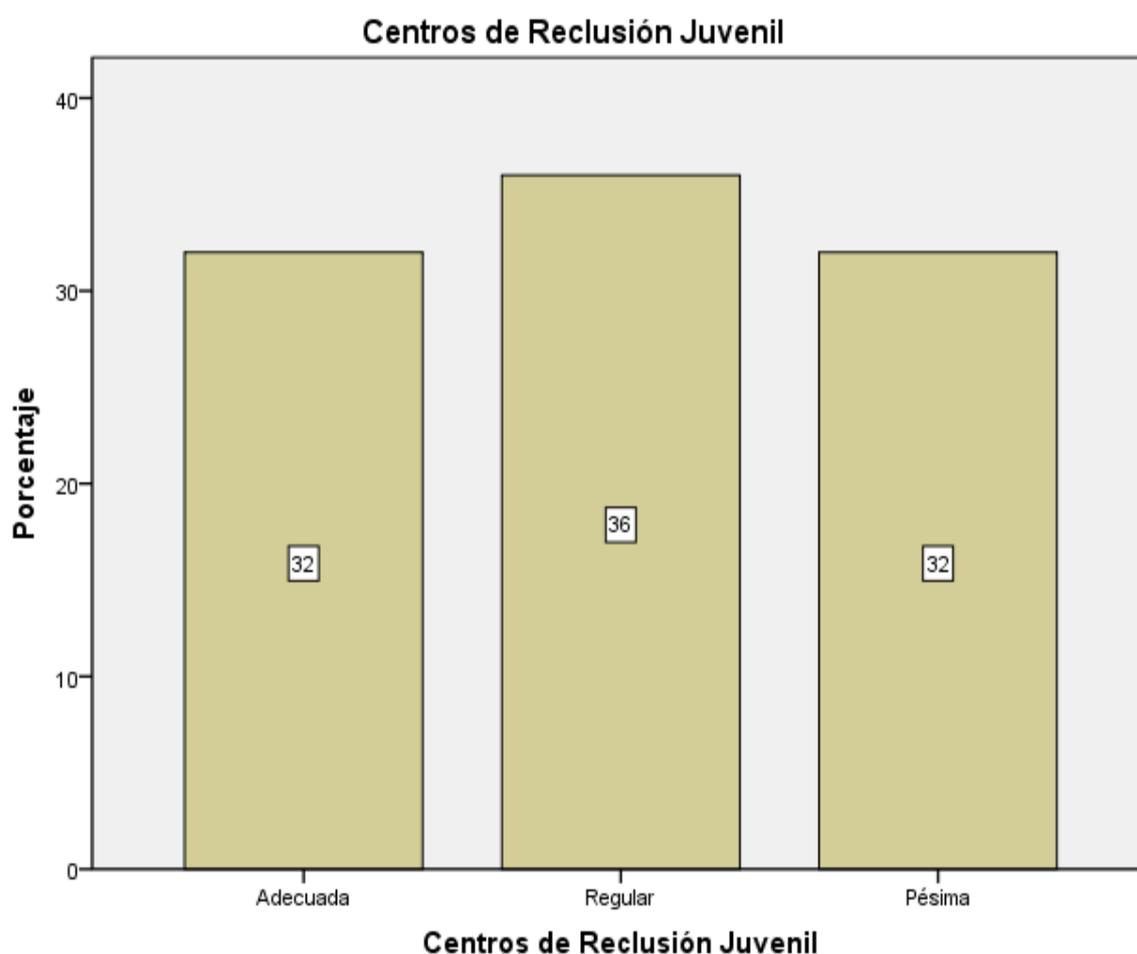


Figura 2. Percepción sobre los centros de reclusión juvenil

Interpretación: En la tabla 7 y figura 2 se observa la percepción de los encuestados respecto a los centros de reclusión juvenil, el 36% percibe un nivel regular, 32% percibe un nivel adecuado y 32% percibe un nivel pésimo para los centros de reclusión juvenil.

Tabla 8

Distribución de frecuencias de la percepción sobre el tratamiento delincriminal juvenil 2017.

	Frecuencia	Porcentaje (%)	Porcentaje acumulado
Adecuada	5	20.0	20.0
Regular	16	64.0	84.0
Pésima	4	16.0	100.0
Total	25	100.0	

Fuente: Base de datos SPSS

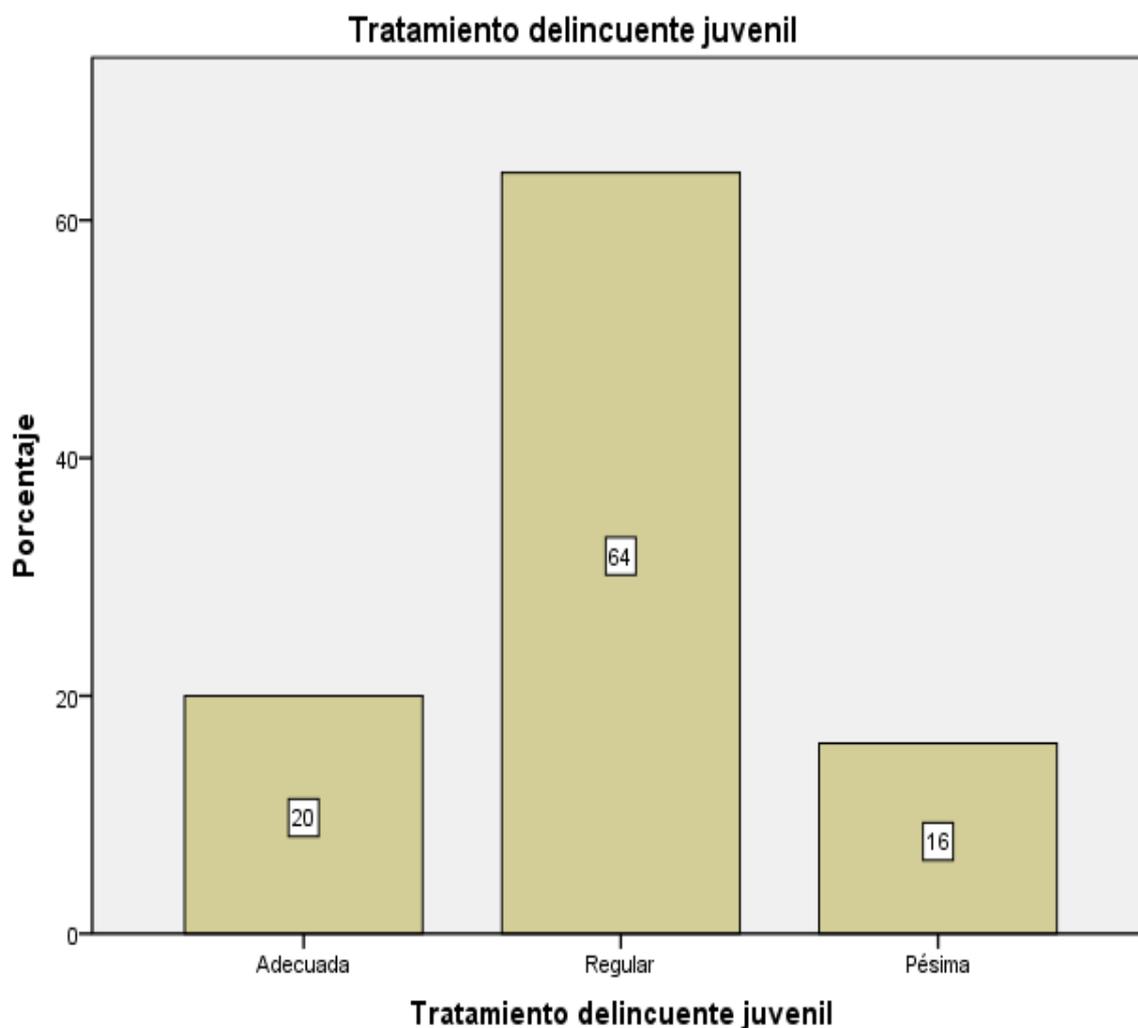


Figura 3. Percepción sobre el tratamiento delincriminal juvenil

Interpretación: En la tabla 8 y figura 3 se observa la percepción de los encuestados respecto al tratamiento delincriminal juvenil, el 64% percibe un nivel regular, 20% percibe un nivel adecuado y 16% percibe un nivel pésimo para el tratamiento delincriminal juvenil.

2. Variable: Reincidencia de delitos de robo

Tabla 9

Distribución de frecuencias de la percepción sobre la reincidencia de delitos de robo 2017.

	Frecuencia	Porcentaje (%)	Porcentaje acumulado
Alta	10	40.0	40.0
Media	13	52.0	92.0
Baja	2	8.0	100.0
Total	25	100.0	

Fuente: Base de datos SPSS

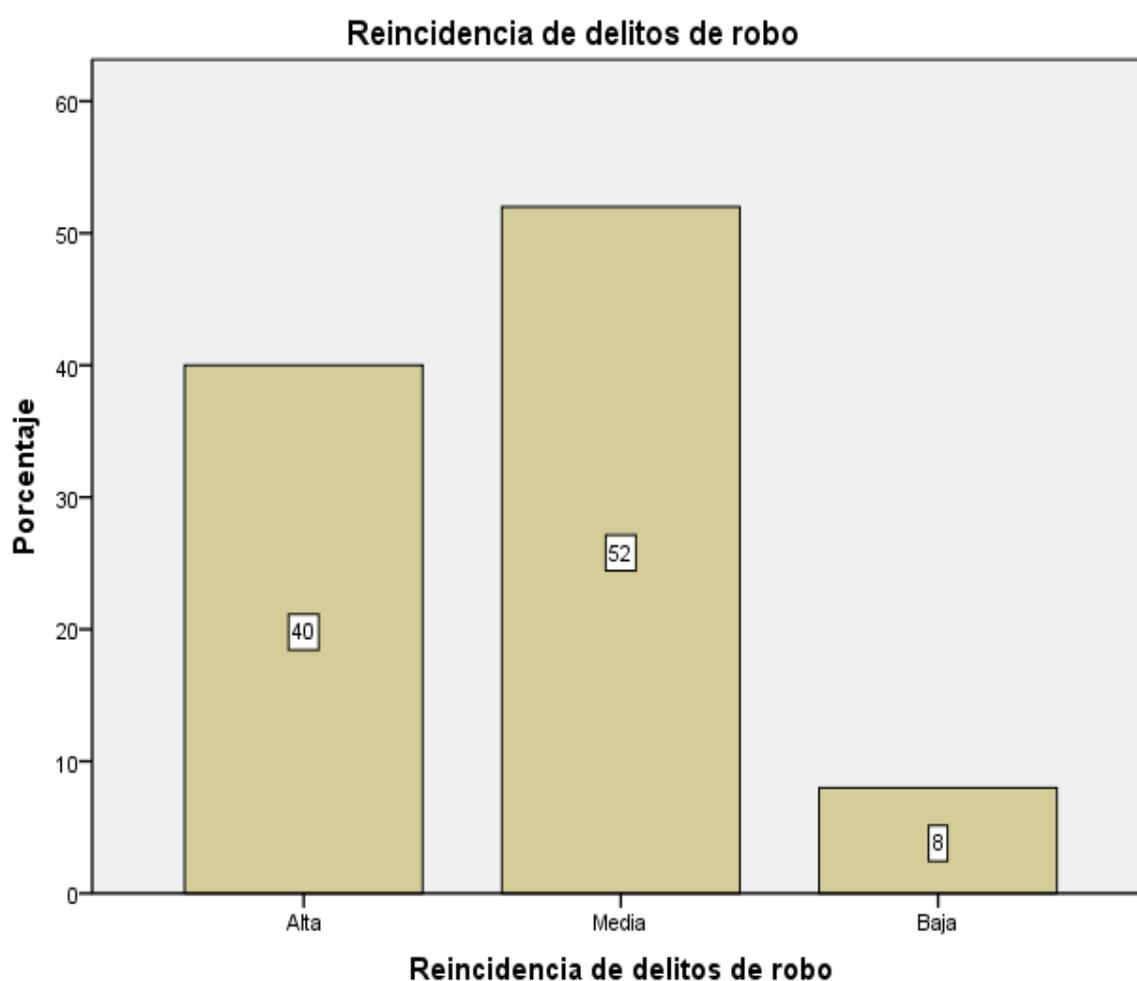


Figura 4. Percepción sobre la reincidencia de delitos de robo

Interpretación: En la tabla 9 y figura 4 se observa la percepción de los encuestados respecto a la reincidencia de delitos de robo de menores infractores, el 52% percibe un nivel medio, 40% percibe un nivel alto y sólo el 8% percibe un nivel bajo para la reincidencia de delitos de robo.

2.1. Dimensiones de la variable reincidencia de delitos de robo

Tabla 10

Distribución de frecuencias de la percepción sobre reclutamiento de adolescentes 2017.

	Frecuencia	Porcentaje (%)	Porcentaje acumulado
Alta	11	44.0	44.0
Media	12	48.0	92.0
Baja	2	8.0	100.0
Total	25	100.0	

Fuente: Base de datos SPSS

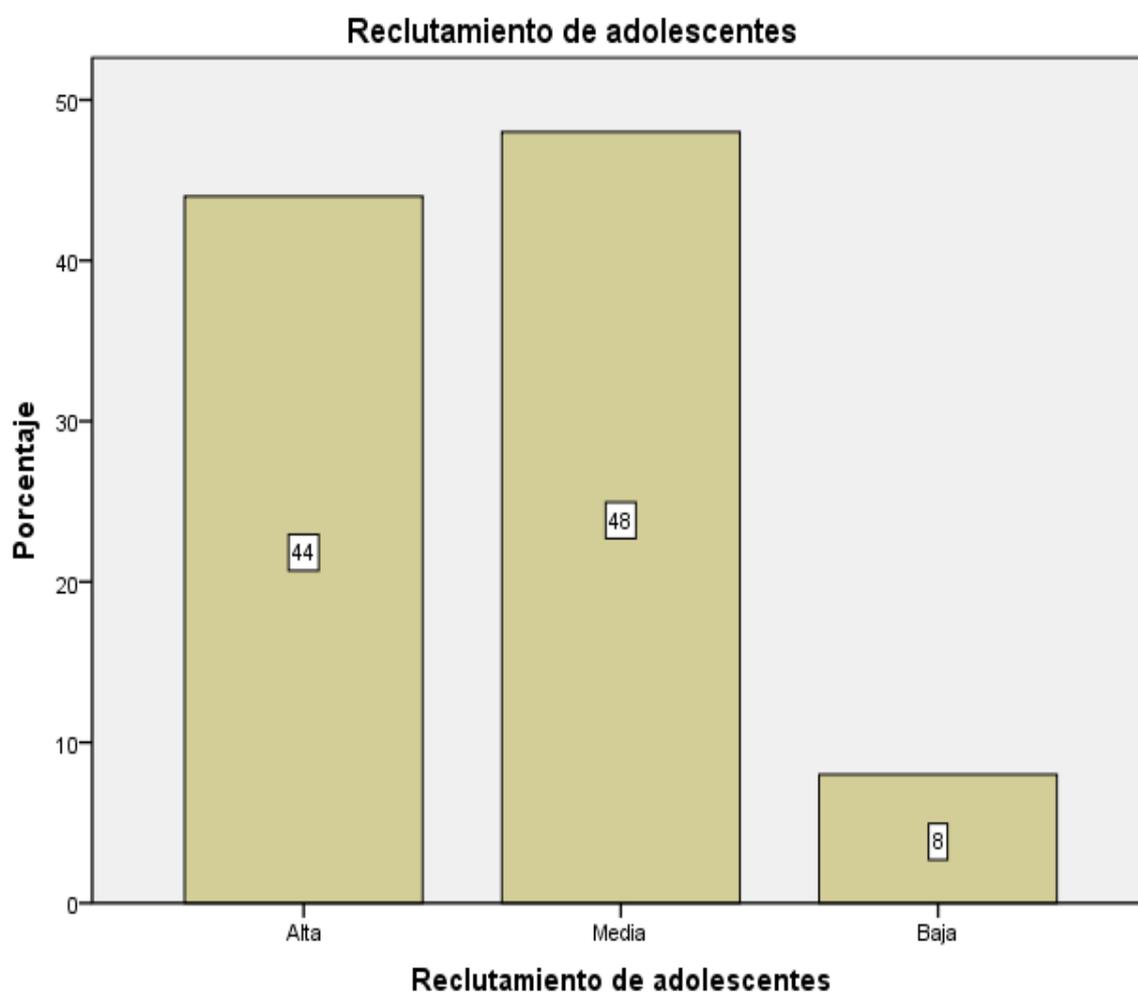


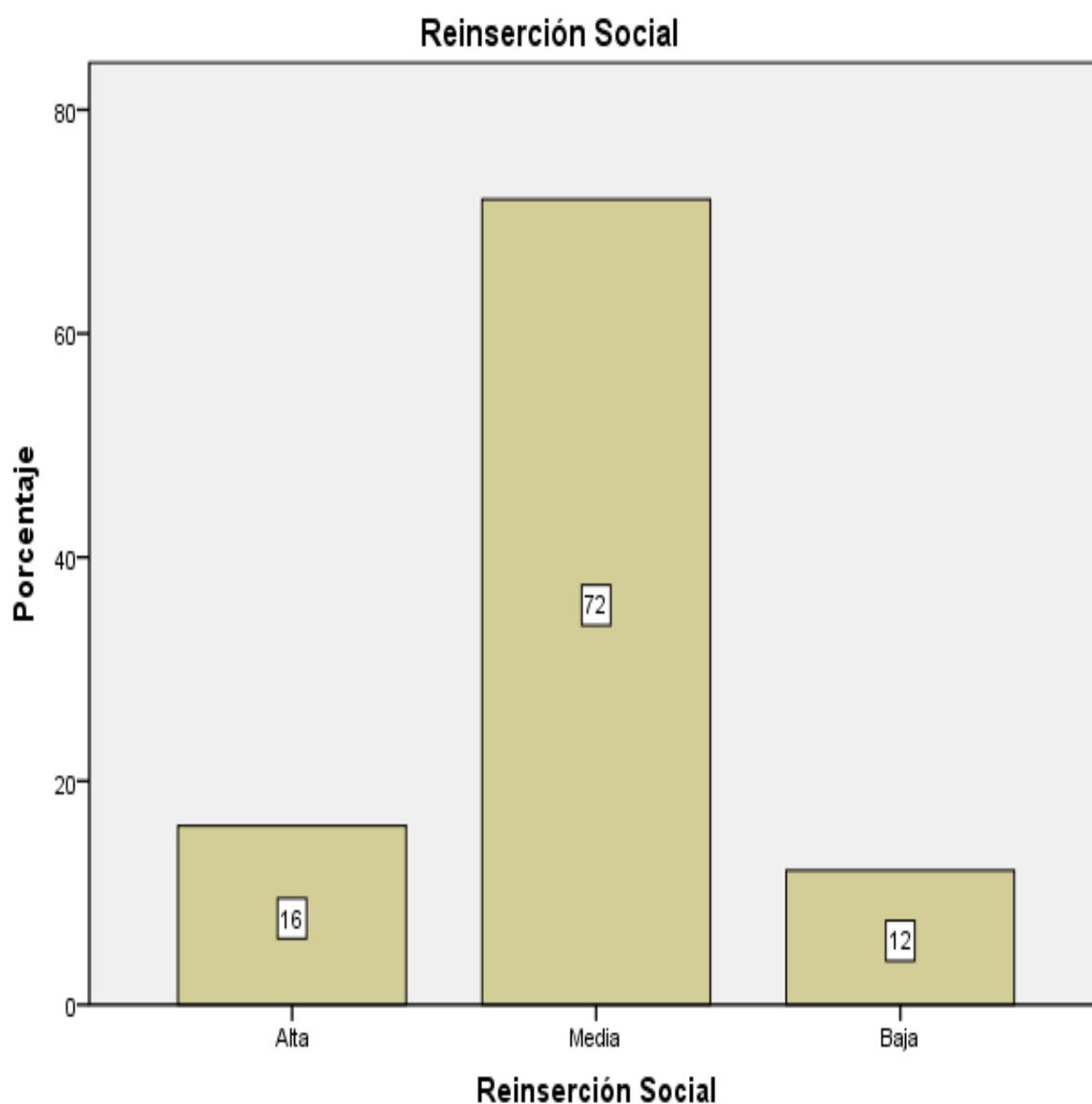
Figura 5. Percepción sobre el reclutamiento de adolescentes

Interpretación: En la tabla 10 y figura 5 se observa la percepción de los encuestados respecto al reclutamiento de adolescentes infractores, el 48% percibe un nivel medio, 44% percibe un nivel alto y sólo el 8% percibe un nivel bajo para el reclutamiento de adolescentes infractores.

Tabla 11*Distribución de frecuencias de la percepción sobre la reinserción social 2017.*

	Frecuencia	Porcentaje (%)	Porcentaje acumulado
Alta	4	16.0	16.0
Media	18	72.0	88.0
Baja	3	12.0	100.0
Total	25	100.0	

Fuente: Base de datos SPSS

**Figura 6. Percepción sobre la reinserción social**

Interpretación: En la tabla 11 y figura 6 se observa la percepción de los encuestados respecto a la reinserción social, el 72% percibe un nivel medio, 16% percibe un nivel alto y 12% percibe un nivel bajo para la reinserción social.

3.1.2. Contrastación de hipótesis

– Hipótesis General

H0: A menor implementación de la política criminal sobre menores infractores, mayor será el incremento en la reincidencia de delitos de robo en el distrito de S.J.L.

H1: A mayor implementación de la política criminal sobre menores infractores, menor será el incremento en la reincidencia de delitos de robo en el distrito de S.J.L.

Nivel de significación:

El nivel de significación teórica $\alpha = 0.05$, que corresponde a un nivel de confianza del 95%

Regla de decisión:

El nivel de significación “p” es menor que α , rechazar H₀

El nivel de significación “p” no es menor que α , no rechazar

Tabla 12

Correlación de la política criminal sobre menores infractores y la reincidencia de delitos de robo

		Política Criminal sobre menores infractores	Reincidencia de delitos de robo
Política Criminal sobre menores infractores	Correlación de Pearson	1	.633**
	Sig. (bilateral)		.001
	N	25	25
Reincidencia de delitos de robo	Correlación de Pearson	.633**	1
	Sig. (bilateral)	.001	
	N	25	25

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

En la tabla 12, se exponen los resultados obtenidos para contrastar la hipótesis general, obteniéndose como coeficiente de correlación Pearson =0.633, con un

$p=0.000$ ($\rho < 0.05$), rechazándose por tanto la hipótesis nula H_0 . En consecuencia, se acepta la hipótesis alterna H_1 : A mayor implementación de la política criminal sobre menores infractores, menor será el incremento en la reincidencia de delitos de robo en el distrito de S.J.L.

– **Hipótesis Específica 1**

H_0 : A menor oportunidades en los centros de reclusión juvenil, mayor será incremento del reclutamiento de adolescentes infractores en el distrito de S.J.L.

H_1 : A mayor oportunidades en los centros de reclusión juvenil, menor incremento del reclutamiento de adolescentes infractores en el distrito de S.J.L.

Nivel de significación:

El nivel de significación teórica $\alpha = 0.05$, que corresponde a un nivel de confianza del 95%

Regla de decisión:

El nivel de significación “p” es menor que α , rechazar H_0

El nivel de significación “p” no es menor que α , no rechazar

Tabla 13

Correlación de los centros de reclusión juvenil sobre el reclutamiento de adolescentes infractores

		Centros de Reclusión Juvenil	Reclutamiento de adolescentes
Centros de Reclusión Juvenil	Correlación de Pearson	1	.400*
	Sig. (bilateral)		.047
	N	25	25
Reclutamiento de adolescentes	Correlación de Pearson	.400*	1
	Sig. (bilateral)	.047	
	N	25	25

*. La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

Interpretación:

En la tabla 13, se exponen los resultados obtenidos para contrastar la hipótesis específica 1, obteniéndose como coeficiente de correlación Pearson =0.400, con

un $p=0.047$ ($\rho < 0.05$), rechazándose por tanto la hipótesis nula H_0 . En consecuencia, se acepta la hipótesis alterna H_1 : A mayor oportunidades en los centros de reclusión juvenil, menor incremento del reclutamiento de adolescentes infractores en el distrito de S.J.L.

Hipótesis Específica 2

H_0 : A menor eficiencia en el tratamiento de un delincuente juvenil, menor resultado se obtendrá en su reinserción social en el distrito de S.J.L.

H_1 : A mayor eficiencia en el tratamiento de un delincuente juvenil, mayor resultado se obtendrá en su reinserción social en el distrito de S.J.L.

Nivel de significación:

El nivel de significación teórica $\alpha = 0.05$, que corresponde a un nivel de confianza del 95%

Regla de decisión:

El nivel de significación "p" es menor que α , rechazar H_0

El nivel de significación "p" no es menor que α , no rechazar

Tabla 14

Correlación del tratamiento de un delincuente juvenil sobre la reinserción social

		Tratamiento	
		delincuente juvenil	Reinserción Social
Tratamiento delincuente juvenil	Correlación de Pearson	1	.248
	Sig. (bilateral)		.232
	N	25	25
Reinserción Social	Correlación de Pearson	.248	1
	Sig. (bilateral)	.232	
	N	25	25

*. La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

Interpretación:

En la tabla 14, se exponen los resultados obtenidos para contrastar la hipótesis específica 2, obteniéndose como coeficiente de correlación Pearson $=0.248$, con

un $p=0.232$ ($p > 0.05$), no rechazando la hipótesis nula. En consecuencia, se acepta la hipótesis nula H_0 : A menor eficiencia en el tratamiento de un delincuente juvenil, menor resultado se obtendrá en su reinserción social en el distrito de S.J.L.

IV. DISCUSIÓN

4.1. Discusión de resultados

Se inicia este apartado a partir de los resultados obtenidos de la deficiente política criminal sobre menores infractores, y su implicancia en la reincidencia de delitos de robo en SJL, del análisis de los datos obtenidos del estudio de campo - cuestionario realizado a los operadores del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Lima, a los operadores de la Fiscalía Provincial de Civil y Familia de San Juan de Lurigancho y al personal de Renadespple;

En la hipótesis general se evidencio después de hacer un análisis de los datos respectivos que: Existe una correlación positiva alta entre las variables política criminal sobre menores infractores y la reincidencia de delitos de robo, con un pearson =0.633 y un $p = 0.000$ ($p < 0.05$), en consecuencias se acepta la hipótesis alterna.

En este aspecto el resultado coincide con lo referido por García (2013), quien indica, que nuestra política criminal sobre menores infractores se ha venido dando en base a una política represiva, asentada únicamente en modificaciones legislativas, que sin duda se dieron en respuesta al crecimiento de infracciones cometidos por menores; pero que a la fecha las estrategias sancionadoras han mostrado resultados nulos en los países que se aplicaron, principalmente se originó porque no abordan la violencia juvenil en todas sus dimensiones, dado que los legisladores olvidan que esta problemática es compleja y multifacética.

Esto debido según, Gómez (2013), indica que, la conducta de los menores depende de factores biológicos y sociales que se amalgaman a través de la personalidad, y esta personalidad es la que debe de ser investigada, porque es en ella donde se encuentran los resultados de las varias causas endógenas y exógenas.

Asimismo, la ecuatoriana Mora (2015), refiere que, la reinidencia se debe a la negativa influencia que ejercen menores o adultos del entorno de los menores que hayan recuperado su libertad, viene a ser una de las principales causas de la reincidencia delictiva.

Ante esto, García (2016), refiere que, la causa de la delincuencia se inicia en el seno familiar donde los protagonistas de la historia, provienen de hogares disfuncionales, donde pulula la miseria económica, además de ser latente la falta de valores, que viene hacer un componente esencial en el comportamiento humano.

Por ello, la Guatemala Salguero (2008), sugiere que, se deben crear programas a nivel gubernamental para que los jóvenes tengan acceso a la educación, a través de la asignación de becas para jóvenes de 13 a 17 años, también nos indica que es necesaria la asignación de los suficientes recursos por parte de la Sociedad Civil y Estatal, incluso buscar el apoyo técnico del extranjero para erradicar tal flagelo.

Por ultimo coincide el costarricense Calderón (2010), que, hace hincapié que, las políticas de prevención y fortalecimiento de factores de protección, deben estar orientado en los menores que aún no han cometido delitos a fin de lograr alejarlos de la delincuencia y violencia.

En cuanto a las hipótesis específicos se evidencio después de hacer un análisis de los datos respectivos que:

1° Hipótesis específico: Existe una correlación positiva alta entre centros de reclusión juvenil y reclutamiento de adolescentes con un Pearson =0.400 y un $p=0.047$ ($p < 0.05$), en consecuencias se acepta la hipótesis alterna.

En este aspecto el resultado coincide con lo referido por Borjas, et. al., (2014), que, los centros de internación de menores deben cumplir los estándares internacionales mínimos, como son el disponer de espacios adecuados, donde se pueda habilitar los beneficios y servicios básicos.

Asimismo, coincide García (2013), al indicar, que estos centros de reclusión suelen ser al mismo tiempo lugares de donde frecuentemente escapan o son rescatados por sus cómplices que muchas veces son miembros de bandas organizadas.

Para, Pastor (2012) estos centros de rehabilitación le agregamos la corrupción que cohabita y alimenta el problema penitenciario, que se encuentra en todos los ámbitos del quehacer cotidiano; social, político, económico, etc., en todo el sector donde se desarrolla el hombre.

Asimismo, coincide la ecuatoriana Mora (2015), refiere que, la pobreza y la nula comunicación de los menores infractores con sus progenitores o cuidadores es causa de la reincidencia delictiva.

Además, Rodríguez (1997) indica que este fenómeno de la Delincuencia Juvenil se produce, dentro de muchas otras causas como son la falta de afecto, comprensión y apoyo moral por parte de sus padres o tutores, si vive con ellos; así como también al no contar con el apoyo material o económico por parte de los mismos colocando al menor en una situación de desamparo, desprovisto de los medios necesarios para su mantenimiento y sobrevivencia, conduciendo tal situación al menor a hacer uso de sus propios medios para salir adelante.

Por último, Amoretti (2016), refiere que, esta problemática no se ha atacado la raíz del problema, dado que los menos se encuentran protegidos y no pueden ser objeto de una sanción penal, puesto que el Perú se encuentra adscrito a la Convención de Viena, pero el problema no es que se haya firmado ese acuerdo, si no que nuestro principal error se deba que al ser capturado un menor infractor como es en el caso del sicariato, no se llega a identificar a los verdaderos responsables que están detrás de estos menores, en consecuencia los jóvenes son consecuencia del accionar de los adultos.

2° hipótesis específico: Existe una correlación positiva alta entre tratamiento de un delincuente juvenil y reinserción social con un Pearson =0.248, y un $p=0.232$ ($p > 0.05$), en consecuencias se acepta la hipótesis alterna.

En este aspecto el resultado coincide con lo referido por Marchiori (1982), que mediante el tratamiento el delincuente consigue modificar sus conductas agresivas y antisociales, para así hacerlo consciente sus procesos patológicos,

ante esto, ante esto como sabemos la readaptación de un menor infractor es un estudio complejo, pero no es cosa del otro mundo.

Asimismo, Gómez (2013), señala que, los niños deben ser estudiados en el laboratorio, en la casa, en la calle, en los juegos, ser estudiados en los pueblos civilizados y no civilizados; en sus formas normales y anormales, en todos los periodos de su desenvolvimiento, en atención a sus circunstancias psicológicas y fisiológicas.

También, Redondo & Andrés (1997), refieren que, todas las modalidades de prevención, necesariamente requieren de la colaboración de múltiples disciplinas que pueden ser entre la criminología, la psicología, la sociología, la educación, la victimología, etc.

Ante esto, Borjas, et. al., (2014), refiere que, la PNP debe ser capacitada en el tratamiento de los menores infractores, puestos que generalmente son los primeros en tener contacto con ellos.

Según, Garrido & Redondo (1997), que entre el conjunto de deficiencias, que conllevan a la delincuencia juvenil tenemos: A los impulsivos, los que tienen afán de protagonismo, los consumidores de droga, chicos que fracasan escolarmente, los que tienen baja autoestima, los que provienen de familias desmembradas, etc., es decir este fenómeno de la Delincuencia Juvenil se produce, dentro de muchas otras causas,

También coincide, Calderón (2010), que para prevenir la delincuencia juvenil, implica el desarrollo de políticas y programas adecuados a la asistencia social, fortaleciendo la educación de los menores de edad dando mayor acceso a ella, además de crear oportunidades de empleo y de vida. Además refiere que, si no se ha dado la reinserción de los menores, es debido a que no se ha establecido una medida alternativa, en consecuencia es importante que las instituciones privadas y el gobierno local jueguen un papel estableciendo centros de tratamiento de drogas, lugares para realizar servicio comunitario.

Asimismo, Suárez (2011), refiere que, el Estado debe incentivar al sector privado para que intervenga no solo de forma caritativa en este tipo de temas, por ello deberá ofrecerles incentivos económicos, tributarios, etc., a fin de lograr que se involucren con la administración de los centros de internamiento para adolescentes infractores, y conseguir de esta forma que estos los integren a su actividad productiva.

Por último, coincide Suárez (2011), precisando que, el Estado debe garantizar el desarrollo y bienestar de los menores, mediante una adecuada inversión social, con la adopción de medidas que aseguren una atención adecuada, para así de esta forma poder erradicar la problemática.

V. CONCLUSIONES

5.1. Conclusiones

Las conclusiones que se presente en este apartado están en concordancia con los objetivos de investigación, hipótesis, marco teórico y son las siguientes:

Primera. Se determina que existe una correlación positiva alta de 0.633 puntos entre la variable 01: política criminal sobre menores infractores sobre la variable 02: reincidencia de delitos de robo. Este resultado refleja que nuestro país sufre la carencia de una política criminal eficiente y eficaz para afrontar la criminalidad en relación a los menores infractores, por lo cual este resultado evidencia primero se debe aborda la prevención de la delincuencia desde una visión macro, es decir, desde políticas de seguridad ciudadana en un sentido amplio en el cual se debe asentarse en un profundo estudio criminológico del problema, segundo se debe aborda la prevención de la delincuencia desde una visión micro, centrada en el modelo rehabilitador, para conocer cuáles son los programas más efectivos, tanto en delinquentes juveniles como en los adultos.

Segundo. Se determina que existe una correlación negativa alta de 0.400 puntos entre las dimensiones centros de reclusión juvenil y la dimensión reclutamiento de adolescentes de la variable la reincidencia de delitos de robo. Este resultado refleja la falta de capacitación y descoordinación entre las entidades de administración de justicia de menores, además de encontrarse condiciones precarias los centros de reclusión juvenil acompañado de una falta de profesionales para poder readaptar a estos menores, en consecuencia este resultado evidencia que debe enfatizar más en la educación y concientización, puesto que por este medio se eliminará el reclutamiento de niños y jóvenes infractores, con capacidad de discernir entre el bien y el mal y evitar de esta formas actos delincuenciales que afecten el patrimonio de los demás y porque no sus reincidencia en este tipo de delitos, también es crucial que las políticas sociales mejoren la calidad y cantidad de los ingresos de las familias.

Tercero. Se determina que existe una correlación positiva alta de 0.248 puntos entre las dimensiones tratamiento de un delincuente juvenil y la dimensión reinserción social de la variable la reincidencia de delitos de robo, este resultado

refleja que el tratamiento que viene recibiendo un delincuente juvenil es regular por ello se debe efectivizar las estrategias de prevención social desde el ámbito educativo, como un medio para combatir la delincuencia juvenil y evitar de esta forma reincidencias, para lo cual nuestro sistema político en educación deberá crear un equipo especializado en las instituciones educativas, puesto que a la fecha los colegios nacionales en especial no cuentan con psicólogos etc. en consecuencia este resultado evidencia que mientras no mejoremos nuestra política criminal juvenil ningún sistema de responsabilidad penal juvenil solucionará esta situación sin el desarrollo de políticas de prevención que logre la reinserción social a estos menores.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Recomendaciones:

Las recomendaciones que se sugieren están en relación con los resultados de la investigación y es como sigue:

Primero. Que el Estado debe trabajar en la promoción de valores en las escuelas, además de brindar apoyo psicológico permanente y constante, dado que a la fecha esta área es muy ausente e aislado en las instituciones educativas.

Segundo. Que el Estado debe crear centros de menores en peligro de delinquir donde se brinde educación y capacitación para el trabajo.

Tercero: Que se debe repotenciar en el Poder Judicial las unidades de trabajo compuesto por expertos de varias disciplinas desde psicólogos, asistente social etc., suficientes para el trabajo personalizado con el adolescente y su familia.

Cuarto. Se debe disponer como medida legislativa que la sanción socioeducativa de prestación de servicios a la comunidad sea utilizado positivamente por el juez a cargo en caso de infractores primarios, dado que la fecha muchos jueces de familia no utilizan esta herramienta muy útil.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. & Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (T. I). Lima: Gaceta Jurídica.
- Amoretti, M. (2016). No se ataca la raíz del problema. *La república*. p. 25.
- Andrews, D. & Bonta, J. (2006). La Psicología de la delincuencia. (4º .ed.). Cincinnati: Anderson.
- Aponte, A., et al. (2012). Política criminal y reforma penitenciaria, en el marco de un gobierno democrático e inclusivo. Lima: Gráficos SAC.
- Benítez, L., Platón, L., & Zorrilla, R., (2004). Reinserción social de adolescentes infractores: una tarea pendiente. Paraguay: Clacso.
- Borjas, Cueva, Grande, & López (2014). Sistema de control de la infracción penal por parte de adolescentes en el Perú. Recuperado el 25 de septiembre 2016 de http://www.derecho.usmp.edu.pe/instituto/Investigaciones_Centros2014/sistema_de_control_de_la_infraccion_penal_por_parte_de_adolescentes_en_el_peru.pdf
- Bravo, D. (2014). El adolescente infractor en el Perú ¿Mínima intervención, máximas garantías?. Lima: Editores EIRL
- Cabanellas, G. (1982). Diccionario Jurídico Enciclopédico. (27º .ed.). Buenos Aires: Heliasta SRL.
- Cáceres, P. (2011). Estudio de desarrollo legislativo – Perú. Recuperado el 28 de Octubre 2016 de www.oit.org.pe.

- Cárdenas, N. (2009). Menor infractor y justicia penal juvenil (Producción Intelectual). (Tesis de doctorado). Universidad Católica de Santa María Recuperado el 15 de noviembre 2016 de http://biblioteca.utec.edu.sv/siab/virtual/elibros_internet/55799.pdf
- Calderón, C. (2010). los factores de riesgo que inciden en la reiteración delictiva de la población penal juvenil de Pérez Zeledón (un análisis a la luz de la ley de justicia penal juvenil). (Tesis de maestría). Universidad para la Cooperación Internacional (UCI). Recuperado el 20 de septiembre Octubre 2016 de <http://www.uci.ac.cr/Biblioteca/Tesis/PFGMCSH19.pdf>
- Centre Londres 94. (2009). La violencia en los medios de comunicación. Efectos en los niños y adolescentes. Recuperado el 23 de noviembre 2016 de www.familianova-schola.com/.../Violencia_medios_comunicacion_efect
- Cruz, E. (2007). El concepto de menores infractores. (V. 3) Revista del posgrado en Derecho de la UNAM. [versión electrónica]. Recuperado el 02 de octubre 2016 de www.historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/posder/cont/5/.../cnt17.pdf
- Cuello, E. (1961). Derecho penal. (9 .ed.). México DF: Edinal SRL.
- Chang, R. (2015). ¿Se debe aumentar las penas de los menores para la seguridad ciudadana?. Recuperado el 14 de noviembre 2016 de <http://puntoedu.pucp.edu.pe/noticias/se-debe-aumentar-las-penas-de-los-menores-para-la-seguridad-ciudadana/>
- Chinchay, M. (2016). Violencia juvenil: el camino que lleva a un menor al sicariato. *La república*. p. 24-25.
- Chunga, F. (2016). Comentarios al código de los niños y adolescentes, la infracción penal y los derechos humanos. Lima: Grijley EIRL.

D'antonio, D. (2004). El menor ante el delito. Incapacidad penal del menor régimen jurídico, prevención y tratamiento. (3º. ed.) Buenos Aires: Astrea.

Defensoría del pueblo. (2012). Sistema Penal Juvenil. Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad. Lima: WR Impresores.

Egacal, (2001). ABC del derecho procesal penal. Lima: San Marcos.

El Regional Cajamarca. (2013). Junín: 195 menores están reclusos en centro juvenil por homicidio. Recuperado el 18 de septiembre 2016 de www.panoramacajamarquino.com/noticia/delincuencia-juvenil/

Eurosocial. (2015). Política pública de justicia juvenil restaurativa de costa rica. Recuperado el 19 de octubre 2016 de <https://www.poder-judicial.go.cr/justiciarestaurativa/images/documentos/penaljuvenil/PoliticaPublicaJuvenilRestaurativa.pdf>

Flores, P. (1988). Diccionario jurídico fundamental. Lima: Edisert.

Gamboa, E. (2016). Caracol: el pandillero que se convirtió en un capo del narcotráfico. La Republica. p.27.

García, A. (2016). ¿La delincuencia se aprende no se hereda?. Recuperado el 22 de septiembre 2016 de <http://www.elnuevodiario.com.do/app/article.aspx?id=482528>

García, J. (2016) Las sanciones para los adolescentes infractores de la ley penal. Recuperado el 28 de octubre 2016 de <https://www.derechoycambiosocial.com>

García, J. (2013). ¿Corresponde ejecutar la medida socioeducativa de internamiento en un establecimiento penitenciario para adultos? A propósito del caso Gringasho. Piura.

Recuperado el 12 de noviembre 2016 de <http://www.lozavalos.com.pe/alertainformativa/index.php?mod=documento&com=documento&id=2979>

Garrido, V & Redondo, S. (1997). Manual de criminología aplicada. Mendoza: Ediciones Jurídicas.

German, I & Ocariz, E. (2009). Menores infractores/menores víctimas: hacia la ruptura del círculo victimal. Recuperado el 13 de octubre 2016 de <https://www.ehu.eus/documents/1736829/2118745/Menores+infractores+menores+victimas+hacia+la+ruptura+del+circulo+victimal.pdf>

Gómez, G. (2013). Delincuencia juvenil. Lima: Normas jurídicas SAC.

Guzmán, J. (2015). Poder Judicial busca reducir tasa de reincidencia juvenil. Editorial Perú. Recuperado el 14 de noviembre 2016 de <http://www.andina.com.pe/agencia/noticia-poder-judicial-busca-reducir-tasa-reincidencia-juvenil-552952.aspx>

Guzmán, P. (2005). Factores criminógenos en los delitos de falsedad documental en la ciudad de Barranquilla Años 2000-2002 Colombiana. Recuperado el 02 de octubre 2016 de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/11/doctrina42353.pdf>

Hikal, W. (2005). Criminología psicoanalítica, conductual y del desarrollo, la necesidad de sistematizar el conocimiento criminológico: las Criminologías Específicas. México: Aguilar. Recuperado el 19 de octubre 2016 de <http://funvic.org/CriminologiaPsicoanaitica.pdf>

Hernández, R, Fernández, C & Batista, P. (2014). Metodología de la Investigación. (5º .ed.). México: Editorial Mc Graw Hill.

Hurtado, J. (1987). Manual de derecho penal: parte general. (2 .ed.). Lima: Eddili.

- Ingenieros, J. (2003). La psicopatología de los delincuentes en sus relaciones con la simulación de la locura. [Version DX Reader]. Recuperado el 02 de septiembre 2016 de <http://www.biblioteca.org.ar/libros/8820.pdf>
- Martínez, C (1993). La familia y las necesidades psicológicas del niño. *Rev Cubana Med Gen Integral*.9 (1): 67-78
- Martínez, J. (2007). Política criminal y adolescencia en América Latina. Especial referencia al caso Venezuela. Recuperado el 03 de noviembre 2016 de <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/23590/1/articulo6.pdf>
- Marín, E. (1999). La reincidencia: tratamiento dogmático y alternativas político criminales. Granada: Comares.
- Marchiori, H. (1982). El estudio del delincuente. México: Porrúa.
- M'cready, G & Matza, D. (2008). Técnicas de neutralización: una teoría de la delincuencia. *CADERNOCRH*. Salvador (v. 21), p. 163-170.
- MINJUS. (2013). Boletín Informativo del Consejo Nacional de Política Criminal. Recuperado el 24 de octubre 2016 de <http://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/01/BOLET%C3%8DN-%C3%9ALTIMO.pdf>
- Mora, M. (2015). La problemática de los menores infractores en la reincidencia de delitos en la legislación ecuatoriana. (Tesis de pregrado). Universidad Regional Autónoma de los Andes. Recuperado el 19 de octubre 2016 de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/1540/1/TUBAB029-2015.pdf>
- Pastor, R. (2012). La Judicialización de la ejecución de la pena, una propuesta de reforma. Lima: San Marcos.
- Pineda, S. & Aliño, M. (1999). Capítulo I. El concepto de la adolescencia. En: Manual de prácticas clínicas para la atención integral a la salud en la adolescencia. Cuba: Ministerio de Salud Pública.

- Poder Judicial. (2014). Centro Juvenil de Servicio de Orientación al Adolescente SOA Rímac. Recuperado el 29 de octubre 2016 de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Centros+Juveniles/s_centros_juveniles_nuevo/as_centros_juveniles/as_medio_abierto/as_soa_rimac/as_historia/
- Pólemos. (2012). Responsabilidad penal de los menores de edad. Lima: Derecho & Sociedad.
- Pucci, F., Rojido, E., Trajtenberg, N & Vigna, A. (2009). Explicaciones de la no reincidencia delictiva. Uruguay. Recuperado el 18 de noviembre 2016 de http://eva.universidad.edu.uy/pluginfile.php/296108/mod_resource/content/1/Pucci%20y%20otros%20Explicaciones%20de%20la%20no%20reincidencia%20delictiva.pdf
- Readesppe. (2016). Revista estadística 2015-2016. Publicación producida por el registro nacional de detenidos y sentenciados a pena privativa de libertad efectiva Readesppe. Lima. Grafica industrial Alarcón SRL.
- Rechea, C. (1999). Estudios de Criminología. España: Universidad Castilla la Mancha.
- Redondo, I. & Andrés, A. (1999). La psicología de la delincuencia. Revista el observador. Cuatrimestral. p. 11
- Rodríguez, W. (1991). Hacia una práctica reflexiva de la consejería psicológica en Puerto Rico. Publicaciones Puertorriqueñas San Juan PR.
- Rodríguez, A. (1997). Teorías que explican los factores etiológicos de la delincuencia juvenil. [versión electrónica]. Recuperado el 16 de noviembre 2016 de http://revistaliberabit.com/es/revistas/RLE_03_1_teorias-que-explican-los-factores-etiologicos-de-la-delincuencia-juvenil.pdf

RPP Noticias. (2015). En 70% aumentó infracciones de menores en últimos 5 años. Recuperado el 19 de octubre 2016 de <http://rpp.pe/lima/actualidad/noticia-360-en-70-aumento-infracciones-de-menores-en-ultimos-5-anos-noticia-778234>

Ramos, J. (2010). Criminología y criminalística vinculante a la política criminal. Trujillo. Grijley EIRL.

Salguero, E. (2008). La inadaptación social sistemática de los menores de edad como factor de peligrosidad social y su incidencia en la delincuencia juvenil en Guatemala. (Tesis de pregrado). Universidad San Carlos de Guatemala. Recuperado el 01 de septiembre 2016 de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7466.pdf

Seijas, T. (2014). Interpretación indebida de la norma respecto al internamiento de menores infractores. Revista Jurídica "Docentia et Investigatio" . (Vol. 16) p. 111 – 126.

Solís, H. (1986). Justicia de menores. México: Porrúa

Suárez, A. (2011). Adolescentes infractores en el Ecuador y una justicia penal especializada que proteja sus garantías y derechos. (Tesis de pregrado). Universidad Internacional del Ecuador. Recuperado el 12 de septiembre 2016 de <http://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/232>

Suquilanda, L. (2014). Necesidad de crear en el código de la niñez y adolescencia una institución jurídica que tipifique la conducta de los adolescentes infractores como personas adultas. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Loja. Recuperado el 8 de septiembre 2016 de <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/6851/1/Lizzette%20Magali%20Suquilanda%20Alvarado.pdf>

Toro, J. (2011). Explicaciones psicológicas de la delincuencia. Caribe. Recuperado el 10 de noviembre 2016 de

<http://www.ramajudicial.pr/Miscel/Conferencia/7ma/Explicaciones-Psicologicas-delincuencia-Dr-Javier-Toro.pdf>

Universidad de Celaya. (2011). Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya. Centro de Investigación. México. Recuperado el 12 de octubre 2016 de http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf .

Vega, Y. (2015). MP registra 588 casos nuevos de menores infractores por robo, extorsión y sicariato. Recuperado el 10 de septiembre 2016 de <http://larepublica.pe/impres/sociedad/715605-mp-registra-588-casos-nuevos-de-menores-infractores-por-robo-extorsion-y-sicariato>

Vivanco, T. (2015). Junín: 195 menores están recluidos en centro juvenil por homicidio. Correo. Recuperado el 18 de noviembre 2016 de <http://diariocorreo.pe/ciudad/junin-195-menores-estan-recluidos-en-centro-juvenil-por-homicidio-594851/>

Zelayaran, M. (2007). Metodología de investigación jurídica. Lima: Ediciones jurídicas.

ANEXOS

Anexo 1

Cuestionario

(Operadores del Ministerio Público y al personal de Renadesppl)

Buenos días y/o buenas tardes, en esta oportunidad estamos realizando una encuesta para recopilar datos sobre la política criminal sobre menores infractores y su implicancia en la reincidencia de delitos de robo en SJL. Le agradezco de antemano cada minuto de su tiempo por responder las siguientes preguntas:

INSTRUCCIONES: Marcar con un aspa (X) la alternativa que usted crea conveniente. Las alternativas son: (5) No sabe - (4) Completamente en desacuerdo - (3) Poco de acuerdo - (2) Muy de acuerdo - (1) Totalmente de acuerdo.

POLÍTICA CRIMINAL SOBRE MENORES INFRACTORES V.I.						
1. CENTROS DE RECLUSIÓN JUVENIL		Escala				
		1	2	3	4	5
01	Considera que las estrategias punitivas para controlar la delincuencia juvenil son efectivas					
02	Considera que con una efectiva política de prevención y orientación en las instituciones educativas permitirá la disminución de delitos de robos por adolescentes					
03	Considera que la corrupción en los centros de reclusión juvenil influye a que no se cumpla eficazmente la función rehabilitadora de un menor infractor					
04	Considera que la sobrepoblación en los centros de reclusión juvenil se debe a una deficiente política de prevención criminal					
2. TRATAMIENTO DE UN DELINCUENTE JUVENIL						
05	Cree que el mal uso de los medios de comunicación como la televisión, el internet, afectan en el tratamiento de un delincuente juvenil					
06	Considera que se debe intensificar en la labor psicológica, terapéutica y educativa en el tratamiento de un delincuente juvenil					

REINCIDENCIA DE DELITOS DE ROBO V.D.						
3. RECLUTAMIENTO DE ADOLESCENTE		Escala				
		1	2	3	4	5
07	Considera que la reincidencia de los delitos de robo se deban a que provienen de familias disfuncionales					
08	Está de acuerdo que la inadaptación social de un menor infractor se debe al rechazo, la marginación, para desenvolverse en nuestra sociedad					
09	Cree que la pobreza, es un factor que influye en el reclutamiento de adolescentes infractores					
10	Considera que debido a la inimputabilidad de los menores estos cometen delitos penales					
4. REINSERCIÓN SOCIAL						
11	Está de acuerdo que la falta de oportunidades laborales influye en la reinserción social de menores infractores					
12	Cree, que uno de los factores para que no se dé la reinserción social es la falta de atención personalizada					

Gracias por su tiempo prestado

Anexo 2

Validación de los instrumentos



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

I.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Galarreta Legarra Omar Jesús

I.2. Cargo e institución donde labora: Director de lo UCV - Derecho Lima Este

I.3. Especialidad del validador: _____

I.4. Nombre del instrumento: **CUESTIONARIO**

I.5. Título de la investigación: **LA POLÍTICA CRIMINAL SOBRE MENORES INFRACTORES Y SU
IMPLICANCIA EN LA REINCIDENCIA DE DELITOS DE ROBO EN SAN JUAN DE LURIGANCHO**

I.6. Autor del instrumento: **JUAN SANTIVÁÑEZ MEZA**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.				X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.				X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.				X	
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					X
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.				X	
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos				X	
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.				X	
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.				X	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Primera Variable: **POLÍTICA CRIMINAL SOBRE MENORES INFRACTORES**

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

Segunda variable: **REINCIDENCIA DE DELITOS DE ROBO**

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 84 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- (✓) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 (✓) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Lima, de noviembre de 2016



Firma del experto informante.

DNI. N° 43761162 Teléfono N° 953098831

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
I. DATOS GENERALES:

 I.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Josue Basombio Victor Alencar

 I.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo

 I.3. Especialidad del validador: Docente Constitucional

 I.4. Nombre del instrumento: **CUESTIONARIO**

 I.5. Título de la investigación: LA POLÍTICA CRIMINAL SOBRE MENORES INFRACTORES Y SU
 IMPLICANCIA EN LA REINCIDENCIA DE DELITOS DE ROBO EN SAN JUAN DE LURIGANCHO

 I.6. Autor del instrumento: **JUAN SANTIVAÑEZ MEZA**
II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.				80%	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.				80%	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.				80%	
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				80%	
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.				80%	
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos				80%	
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.				80%	
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				80%	
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.				80%	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					80%	

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Primera Variable: POLÍTICA CRIMINAL SOBRE MENORES INFRACTORES

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

Segunda variable: REINCIDENCIA DE DELITOS DE ROBO

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 80 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

(✓) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

(✓) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Lima, de noviembre de 2016


 Victor A. Bueno Basombrio
 Firma del experto informante.
 ABOGADO

DNI. N° 43477877 Teléfono N° 986335615



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

I.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. CRUZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL

I.2. Cargo e institución donde labora: UCV - DOCENTE

I.3. Especialidad del validador: DERECHO COMERCIAL

I.4. Nombre del instrumento: **CUESTIONARIO**

I.5. Título de la investigación: LA POLÍTICA CRIMINAL SOBRE MENORES INFRACTORES Y SU IMPLICANCIA EN LA REINCIDENCIA DE DELITOS DE ROBO EN SAN JUAN DE LURIGANCHO

I.6. Autor del instrumento: **JUAN SANTIVÁÑEZ MEZA**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.				80%	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.				80%	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.				80%	
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				80%	
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.				80%	
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos				80%	
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.				80%	
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				80%	
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.				80%	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					80%	

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Primera Variable: POLÍTICA CRIMINAL SOBRE MENORES INFRACTORES

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

Segunda variable: REINCIDENCIA DE DELITOS DE ROBO

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 80 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Lima, de noviembre de 2016



MIGUEL A. CRUZ RODRÍGUEZ
ABOGADO
(Reg. C.A.L. N° 34132)

Firma del experto informante.

DNI. N° 09980023 Teléfono N° 999494510



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

I.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. VARGAS FLOREAN EMILIANO NEMESIO

I.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV

I.3. Especialidad del validador: DOCTOR EN DERECHO.

I.4. Nombre del instrumento: **CUESTIONARIO**

I.5. Título de la investigación: LA POLÍTICA CRIMINAL SOBRE MENORES INFRACTORES Y SU
IMPLICANCIA EN LA REINCIDENCIA DE DELITOS DE ROBO EN SAN JUAN DE LURIGANCHO

I.6. Autor del instrumento: **JUAN SANTIVANEZ MEZA**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					85%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					85%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					85%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					85%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					85%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					85%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					85%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					85%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					85%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						85%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Primera Variable: **POLÍTICA CRIMINAL SOBRE MENORES INFRACTORES**

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

Segunda variable: **REINCIDENCIA DE DELITOS DE ROBO**

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	✓		
Ítem 2	✓		
Ítem 3	✓		
Ítem 4	✓		
Ítem 5	✓		
Ítem 6	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 85 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- (✓) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 (✓) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Lima, de noviembre de 2016


 EMILIANO M. VARGAS FLORECIN
 ABOGADO CAL-15618
 Magister en Derecho Procesal Penal
 Doctor en Derecho

Firma del experto informante.

DNI. N° 10140287

Teléfono N° 991681139

Anexo 3

Matriz de consistencia

La Deficiente Política Criminal sobre Menores Infractores y su Implicancia en la Reincidencia de Delitos de Robo en SJL

DISEÑO TEÓRICO			
Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables
<p>Problema General ¿En qué medida la deficiente política criminal sobre menores infractores, genera un incremento en la reincidencia de delitos de robo en el distrito de San Juan de Lurigancho?</p> <p>– Problema Específico 1: ¿De qué manera la falta de oportunidades en los centros de reclusión juvenil, son un medio para el reclutamiento de adolescentes infractores en el distrito de San Juan de Lurigancho?</p> <p>– Problema Específico 2: ¿En qué medida el deficiente tratamiento de un delincuente juvenil, le afecta en su reinserción social en el Distrito de San Juan de Lurigancho?</p>	<p>Objetivo General Determinar como la deficiente política criminal sobre menores infractores, viene generando un incremento en la reincidencia de delitos de robo en el distrito de San Juan de Lurigancho.</p> <p>– Objetivo Específico 1: Determinar como la falta de oportunidades en los centros de reclusión juvenil vienen siendo un medio para el reclutamiento de adolescentes infractores en el distrito de San Juan de Lurigancho.</p> <p>– Objetivo Específico 2: Determinar como el deficiente tratamiento de un delincuente juvenil, le afecta en su reinserción social en el Distrito de San Juan de Lurigancho L.</p>	<p>Hipótesis General A mayor implementación de la política criminal sobre menores infractores, menor será el incremento en la reincidencia de delitos de robo en San Juan de Lurigancho.</p> <p>– Hipótesis Específica 1: A mayor oportunidades en los centros de reclusión juvenil, menor incremento del reclutamiento de adolescentes infractores en el distrito de San Juan de Lurigancho.</p> <p>– Hipótesis Específica 2: Cuanto más eficiente sea el tratamiento de un delincuente juvenil mayor resultado se obtendrá en su reinserción social en el distrito de San Juan de Lurigancho.</p>	<p>La Deficiente Política Criminal Sobre Menores Infractores V.I</p> <p>La Reincidencia de Delitos de Robo V.D</p>

OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES					
Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones/Indicadores	Índice	Escala
Política Criminal Sobre Menores Infractores V.I	Las políticas criminales en general son un conjunto de medidas preventivas y represivas, por medio del cual el Estado, viene luchando contra los delincuentes (Egacal, 2001).	Para la obtención de los resultados de esta investigación se utilizará el instrumento cuestionario, el mismo que se procederá a realizar a los operadores de Justicia del Ministerio Público de la Fiscalía del Distrito Fiscal de Lima, de la Fiscalía Provincial de Civil y Familia de San Juan de Lurigancho y del personal de Renadesppl.	Dimensión 1: Centros de reclusión juvenil		Totalmente de acuerdo (1) Muy de acuerdo (2) Poco de acuerdo (3) Completamente en desacuerdo (4) No sabe (5)
			Indicador:	01	
			Estrategias punitivas		
			Indicador:	02	
			Prevención y Orientación		
			Indicador:	03	
			Corrupción		
			Indicador:	04	
			Sobrepoblación		
			Dimensión 2: Tratamiento de un delincuente juvenil		
			Indicador:	05	
			Medios de comunicación		
Indicador:	06				
Labor psicológica, terapéutica y educativa					
Dimensión 4: Reclutamiento de adolescentes					
Indicador:	07				
Familias disfuncionales					
Indicador:	08				
Inadaptación social					
Indicador:	09				
Pobreza, desocupación					
Indicador:	10				
Inimputabilidad					
Dimensión 5: Reinserción social					
Indicador:	11				
Oportunidades laborales					
Indicador:	12				
Atención personalizada					
Reincidencia de Delitos de Robo V.D	"La reincidencia supone la comisión de una conducta delictiva al menos por segunda vez y va acompañada, bajo la concurrencia de determinados requisitos legales, de una agravación de la respuesta penal" (Marín, 1999, p. 35).				

DISEÑO METODOLÓGICO				
Metodología de la investigación: Cuantitativo	Diseño de la investigación: No experimental Nivel correlacional Corte transversal.	Ambito de la investigación: <ul style="list-style-type: none"> - Unidad de análisis o Estudio Ministerio Público especializados en familia - Universo: Distrito de San Juan de Lurigancho - Población: Fiscales especializados en Familia del Distrito Fiscal de Lima. - Muestra 30 operadores de justicia del Ministerio Público especializados en familia del Distrito Fiscal de Lima 	Instrumentos y fuentes de información Cuestionario	Criterios de rigurosidad en la investigación Enfoque Cuantitativo Validez y confiabilidad El instrumento elaborado fue consultado a expertos, asimismo para comprobar su confiabilidad se aplicó un cuestionario de 12 preguntas en escala Likert de 1 al 5. Se tabulo la información haciendo uso del SPSS

Anexo 4

Base de datos de la variable 1 política criminal sobre menores infractores y variable 2 reincidencia de delitos de robo

Encuesta	P1	P2	D1	P3	P4	D2	P5	P6	D3	P7	P8	D4	P9	P10	D5	P11	P12	D6
1	4	4	8	4	4	8	4	5	9	4	4	8	4	5	9	1	5	6
2	4	5	9	3	4	7	5	4	9	4	3	7	5	4	9	4	4	8
3	3	4	7	2	1	3	3	4	7	1	3	4	3	4	7	1	4	5
4	3	4	7	2	3	5	1	4	5	2	3	5	1	4	5	3	4	7
5	3	2	5	2	3	5	2	2	4	3	1	4	2	2	4	3	2	5
6	4	3	7	1	2	3	1	3	4	5	2	7	1	3	4	1	3	4
7	3	1	4	1	1	2	1	1	2	3	1	4	1	1	2	3	4	7
8	5	2	7	2	1	3	2	3	5	4	2	6	2	3	5	2	2	4
9	4	4	8	4	4	8	4	5	9	4	4	8	1	5	6	1	5	6
10	4	5	9	3	4	7	5	4	9	4	3	7	1	5	6	4	4	8
11	3	4	7	2	1	3	3	4	7	1	3	4	3	5	8	1	4	5
12	3	4	7	2	3	5	1	4	5	2	3	5	2	5	7	3	4	7
13	3	2	5	2	3	5	2	2	4	3	1	4	2	3	5	3	2	5
14	4	3	7	1	2	3	1	3	4	5	2	7	3	2	5	1	3	4
15	3	1	4	1	1	2	1	1	2	3	1	4	4	1	5	3	4	7
16	5	2	7	2	1	3	2	3	5	4	2	6	5	2	7	2	2	4
17	4	5	9	3	4	7	5	4	9	4	3	7	1	5	6	4	4	8
18	3	4	7	2	1	3	3	4	7	1	3	4	3	5	8	1	4	5
19	3	4	7	2	3	5	1	4	5	2	3	5	2	5	7	3	4	7
20	4	3	7	3	3	6	5	4	9	2	2	4	3	4	7	1	4	5
21	3	3	6	1	2	3	4	4	8	3	2	5	2	4	6	3	4	7
22	3	4	7	3	2	5	4	3	7	2	2	4	3	4	7	3	4	7
23	4	5	9	2	3	5	5	4	9	1	1	2	1	3	4	3	3	6
24	4	1	5	3	4	7	1	1	2	4	3	7	1	1	2	4	1	5
25	3	2	5	2	3	5	2	2	4	3	1	4	2	3	5	3	2	5

Anexo 5

Tabla de interpretación del Coeficiente de correlación de Pearson

- Nivel de medición de las variables: Intervalos o razón
- Interpretación: El coeficiente r de Pearson puede variar de -1 a + 1 donde:

Valor	Significado
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0,9 a -0,99	Correlación negativa muy alta
-0,7 a -0,89	Correlación negativa alta
-0,4 a -0,69	Correlación negativa moderada
-0,2 a -0,39	Correlación negativa baja
-0,01 a -0,19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0,01 a 0,19	Correlación positiva muy baja
0,2 a 0,39	Correlación positiva baja
0,4 a 0,69	Correlación positiva moderada
0,7 a 0,89	Correlación positiva alta
0,9 a 0,99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

Anexo 6

Resultados del Turnitin

Feedback Studio - Google Chrome
Es seguro | https://ev.turnitin.com/app/carta/es/?lang=es&u=1049382383&o=936649812&s=1

feedback studio | Tesis Derecho



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

La deficiente política criminal sobre menores infractores y su implicancia en la reincidencia de delitos de robo en **San Juan de Lurigancho**

TESIS
PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIÓN DE
ABOGADO

AUTOR:
Juan Santivañez Meza

ASESOR:
Mg. Claudia Flores Bolívar

Resumen de coincidencias ✕

25 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2 %	>
2	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	2 %	>
3	repositorio.uladech.ed... Fuente de Internet	1 %	>
4	biblioteca.usac.edu.gt Fuente de Internet	1 %	>
5	www.pensamientopen... Fuente de Internet	1 %	>
6	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 %	>
7	Entregado a Pontificia ... Trabajo del estudiante	1 %	>
8	revistasinvestigacion.u... Fuente de Internet	1 %	>

Página: 1 de 99 Número de palabras: 15989

Text-only Report 🔍 9:16 a.m. 27/03/2018